

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.530 – Viernes 25 de
Noviembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 30 SEP 2022

DECRETO N° _____ 0313
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.373-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ORLANDO CANAVIDES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 29/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Canavides, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ORLANDO CANAVIDES**, DNI N° 11.070.859, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° _____ 0371
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.369-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR HUGO ROBLEDO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 24/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Robledo, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR HUGO ROBLEDO**, DNI N° 12.790.224, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 0372

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.861-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO GÓMEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 21/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gómez, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO GÓMEZ**, DNI N° 12.409.852, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° _____ 0373 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.533-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALBERTO DANIEL SORIA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 23/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Soria, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ALBERTO DANIEL SORIA**, DNI N° 12.712.347, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 0374
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.859-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ÁNGEL BURGOS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 13/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Burgos, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ANGEL BURGOS**, DNI N° 12.165.791, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 0375--
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.640-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO ROBERTO MONTOYA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 26/07/22 se le

otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 07, 09, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Montoya, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO ROBERTO MONTOYA**, DNI N° 12.959.926, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 0376
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.118-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR VIDAL SULCA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 28/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Sulca, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR VIDAL SULCA**, DNI N° 12.423.998, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° 0377
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.432-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JULIO ARGENTINO COLQUI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 08/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Colqui, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JULIO ARGENTINO COLQUI**, DNI N° 12.803.072, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° _____ 0378

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.329-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL OMAR ACOSTA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 25/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Acosta, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL OMAR ACOSTA**, DNI N° 12.959.065, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

DECRETO N° _____ 0379

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.112-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. YOLANDA AGUIAR**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 07/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 07, 09 y de 14 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Aguiar, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. YOLANDA AGUIAR**, 12.790.965, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 169

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 064.504-SG-2022.

VISTO la necesidad de regularizar y formalizar la participación en la Gestión Integral de los Residuos Urbanos de los trabajadores de las cooperativas que recuperan residuos en el Vertedero "San Javier", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal promueve la participación de las cooperativas en el proceso de separación del residuo potencialmente reutilizable en el relleno sanitario "San Javier".

QUE los trabajadores organizados en cooperativas desempeñan su labor de manera conjunta, generando esta agrupación una mejora en sus condiciones laborales y favoreciendo su inclusión social.

QUE en tal sentido, las cooperativas que operan en el relleno sanitario "San Javier", se constituyen en unidades productivas individuales o colectivas a fin de cumplir un objetivo: la separación y recuperación del residuo potencialmente reciclable o reutilizable.

QUE en ese marco, las aludidas organizaciones deben cumplir con ciertas normas que garanticen un trabajo ordenado y eficiente, además de asegurar ciertas condiciones de seguridad y salubridad que protejan a los trabajadores que diariamente entran en contacto directo con los residuos.

QUE a tales efectos, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. CREAR el **REGISTRO DE COOPERATIVAS DE RECUPERADORES URBANOS** dedicados a la gestión de los residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario "San Javier", en el ámbito de la Coordinación de Acción Comunitaria

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que el **REGISTRO DE COOPERATIVAS DE RECUPERADORES URBANOS** tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los requisitos para la inscripción en el Registro.
- b) Seleccionar, en base al volumen del residuo potencialmente recuperable colectado y a la dinámica de los trabajos a realizarse, a las cooperativas que integrarán el Registro, debiendo priorizar a las que actualmente se encuentren desempeñándose en el relleno sanitario "San Javier".
- c) Exigir y fiscalizar el cumplimiento del presente Decreto y de la Ordenanza N° 15.415 en lo inherente a la participación en la Gestión Integral de Residuos Urbanos de las cooperativas de trabajadores y recuperadores urbanos.
- d) Emitir un reglamento que establezca las condiciones que deberán cumplir operativamente los trabajadores que se desempeñan en las cooperativas inscriptas en el Registro, en especial respecto a los turnos de trabajo y el reparto de tareas, teniendo como premisa una justa distribución de las mismas, lo atinente al equipamiento, condiciones de seguridad y salubridad de los espacios de trabajo donde se desempeñen los trabajadores de las cooperativas, en pos un trabajo seguro, de una eficiente clasificación y disposición final adecuada de los residuos.
- e) Coordinar con la empresa contratista encargada de la prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, lo relativo al ingreso y egreso de las cooperativas al predio, todo otro aspecto que sea necesario, considerando las obligaciones contractuales de la empresa aludida, así como los planes de trabajo de todos los actores involucrados que garanticen seguridad en el desempeño de las tareas de las cooperativas en el Relleno.
- f) Articular acciones planificadas con la Secretaría de Desarrollo Humano y el Ente de Desarrollo Económico que impliquen mejoras en las condiciones socioeconómicas de los trabajadores y las cooperativas; y con la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y en lo referido al programa "Salta Separa".

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, Desarrollo Humano, y Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 170

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.409-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Aníbal ANAQUÍN, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, en Procuración General.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Anaquin a esta Municipalidad.

QUE a fs. 05, de fs. 10 a 17 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el nombrado no posee bienes muebles a su cargo y que se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y, asimismo, se informa que a partir del 01/07/2022 se registra su renuncia.

QUE a fs. 08 obra informe de la Procuración General expresando que el Dr. Anaquin no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Dr. ANÍBAL ANAQUÍN**, DNI N° 24.340.185, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 01/07/22

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 171

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 066341-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica autoriza al personal dependiente de esta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado.

QUE mediante el citado instrumento se incluyó al Sr. Gallardo Hugo Raúl, DNI N° 37.998.657, en el Adicional por Horario Extensivo.

QUE a fs. 01 se presenta el mencionado agente solicitando que se lo excluya del citado adicional atento a que por razones personales se encuentra imposibilitado de cumplir con el mismo.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a efectos de hacer lugar a lo solicitado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir del dictado de la presente, al agente de planta permanente **Sr. Gallardo Hugo Raúl**, DNI N° 37.998.657, del Adicional por Horario Extensivo autorizado por Resolución N° 028/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 172

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047586-SG-2022.

VISTO el Convenio suscripto entre la Policía de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio celebrado tiene por objeto garantizar la seguridad pública y preservar el orden en el natatorio municipal "Carlos Xamena", durante la Temporada Estival de Verano 2022-2023.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE por Decreto N° 209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Policía de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Lic. Miguel Mariano CEBALLOS y la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes, Sra. María Josefina CHÁVEZ DÍAZ, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Policía de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

CONVENIO ENTRE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

_____ Entre la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el **Sr. Jefe de Policía, Crio Gral. Lic. Miguel Mariano Ceballos**, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 750 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA POLICIA**" por una parte; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, Lic. María Josefina Chávez Díaz**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en el Balneario Carlos Xamena, durante la Temporada Estival de Verano 2022-2023, la que inicia el día 4 de noviembre de 2022 y finaliza el 28 de febrero de 2023. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: "**LA POLICIA**" se obliga en este acto, a proveer a "**LA MUNICIPALIDAD**" el Servicio de Personal Policial Adicional en el Balneario Carlos Xamena, desde el 04/11/2022 al 28/02/23, conforme las prevenciones establecidas en el Decreto Provincial N° 547/18, tal como se detalla a continuación:

- Noviembre 2022: martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) moto vehículos, de 13:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) moto vehículos, de 11:00 a 19:00 horas.
- Diciembre 2022: martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) moto vehículos, de 13:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) moto vehículos, de 11:00 a 19:00 horas; excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022.
- Enero 2023: martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) moto vehículos, de 13:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) moto vehículos, de 11:00 a 19:00 horas; excepto el día 1 de enero de 2023.
- Febrero 2023: martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) moto vehículos, de 13:00 a 19:00; sábados, domingos y feriados: dos


María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta


MIGUEL MARIANO CEBALLOS
Jefe de Policía

(2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) moto vehículos, de 11:00 a 19:00 horas. _____

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar a la "LA POLICIA" por los servicios prestados, la suma de \$10.959.536 (pesos diez millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y seis), en la cuenta de la Policía de Salta-Servicio Adicional N°: 3-1000004301000-7, el que se hará efectivo en dos cuotas, la primera de ellas por \$4.091.464 (pesos cuatro millones noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) que se abonará del 1 al 10 de Noviembre de 2022 y la segunda por la suma de \$6.868.072 (pesos seis millones ochocientos sesenta y ocho mil setenta y dos con 00/100) que se abonará del 26 al 30 de Diciembre de 2022. Dicho importe surge del total presupuestado (valores establecidos por Resolución N° 144/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia), deducido el monto de \$1.357.744 (pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro) en concepto de saldo a favor de la Municipalidad por los importes abonados en la anterior temporada estival. _____

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan mantener fluidos canales de comunicación y coordinación y dar aviso de las eventualidades que pudieran ocurrir durante la Temporada Estival de Verano 2022-2023 que se desarrollará en el balneario mencionado en la cláusula primera. _____

CLÁUSULA QUINTA: La eventual responsabilidad que pudiera surgir por daños al personal, a terceros y/o a las cosas, que se produzcan como consecuencia del efectivo cumplimiento del presente Convenio, será asumido por cada una de las partes en la medida de sus atribuciones y competencias, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y orgánicas. _____

CLÁUSULA SEXTA: En caso del dictado de normas sanitarias de carácter nacional, provincial o municipal y/o cualquier otra circunstancia que impida la apertura del balneario (inclemencias climáticas, entre otras) o el normal cumplimiento del presente Convenio, "LA POLICIA" se obliga, en forma inmediata a su conocimiento, a reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" los importes correspondientes a los meses y/o días cuyo servicio de Personal Policial Adicional no se hubiera prestado efectivamente. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de rescisión unilateral del presente Convenio, la parte deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. _____

///...

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal correspondiente. _____

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales, los indicados en el encabezado, los que serán válidos para todas las notificaciones que se efectúen y subsistirán mientras no se notifique fehacientemente a la otra parte, su modificación. _____

_____ Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ de 2022. _____


Cno. Gral. Lic. MIGUEL MARIANO CEBALLOS
Jefe de Policía


Maria Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 NOV 2022.-

RESOLUCIÓN N° 216

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 37370-SV-2018

Sumario Administrativo N° 3505/18.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Agente Daniel A. SEGOVIA en contra de la Resolución N° 176/22 por la que fuera rechazado el Recurso de Reconsideración anteriormente presentado en contra de la Resolución N° 049/22, en la que se sancionara al nombrado y al agente Claudio D. GIL con una suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Cédulas N° 271 y 272 (fs. 93/94) de fecha 23/09/2022, se notificó a los agentes sumariados sobre el contenido de la Resolución N° 176 ese mismo día 23/09/2022 (conforme los cargos del diligenciamiento). De este modo, si el Recurso de Aclaratoria fue interpuesto por el Agente Daniel SEGOVIA con fecha 06/10/2022 (conforme cargos de fs. 98/99), tal presentación ha sido realizada en forma extemporánea, resulta formalmente inadmisibile y no corresponde darle tratamiento.-

QUE de acuerdo a lo prescripto por el art. 176 de la L.P.A., el que fuera citado por el propio recurrente, "El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término" (párrafo 2°). De esta forma, resulta notorio que si se ha notificado el día 23/09/2022, el plazo citado venció indefectiblemente el 28/09/2022 y cualquier presentación posterior resulta, como se dijo, extemporánea.-

QUE la Asesoría Legal de esta Procuración General volvió a tomar intervención en virtud de este nuevo planteo (dictamen mediante) y destacó tanto la extemporaneidad como la inadmisibilidad señaladas.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 98/99 por el Agente Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, D.N.I. N° 21.542.650 por resultar el mismo extemporáneo y, por tanto, formalmente inadmisibile.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Agente nombrado en su domicilio real, reiterándole que se encuentra agotada la vía administrativa.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de la oportuna efectivización de la sanción impuesta.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

TORINO

SALTA, 14 de Noviembre 2022

RESOLUCIÓN N° 217

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 58141-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración General solicita a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que autorice la ampliación de cupo de Adicional Horario Extensivo para la Agente Leal Lorena Gisela;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 770/2022 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 31 de Octubre de 2022, establece el incremento del cupo presupuestario mensual asignado a la Procuración General por Resolución N° 43/2022 Y 728/2022 con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para la Agente mencionada;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario extensivo por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que la Agente LEAL LORENA GISELA D.N.I 30.049.200, se encuentra incluida en el régimen del ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO a partir de la fecha de notificación, correspondiente al Art 44º inc. b) categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, según la normativa legal vigente_

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General_

ARTICULO 3º TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias_

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar_

ANGULO

SALTA, 14 NOV 2022

RESOLUCION N° 218

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12.772-SG-2022.-

VISTO, la presentación realizada por los Sres. **DARDO OMAR VARGAS, D.N.I. N° 11.539.809.-** y **ALEJANDRO DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 25.122.771.-**, con domicilio constituido en Pasaje Mariano Zorreguieta N° 136, de la ciudad Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra la nota dirigida al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, ingresada por los presentantes, mediante la cual solicitan la "...renuncia de concesión..." referida a las Parcelas N° 64 y N° 65, ambas situadas en el Sector "B", Sección "C", Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua, poniéndolas a disposición de la Municipalidad;

QUE, a fs. 2/3 los presentantes incorporaron fotocopias de sus documentos de identidad y a fs. 04/07 rolan comprobantes del pago de la tasa de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia;

QUE, fs. 11/12 rolan las fichas correspondientes a las Parcelas N° 64 y 65 y a fs. 13 se agregó el informe del Programa de Cementerios, comunicando que no se registra deuda por la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia correspondiente a las concesiones de uso mencionadas, y que no se registran inhumaciones en ambas parcelas;

QUE, finalmente, a fs. 14/15 se incorporaron los Decretos N° 0073/2002 y 0074/2002, mediante los cuales se adjudicaron a los presentantes las concesiones de uso de las parcelas antes identificadas, pertenecientes al Cementerio San Antonio de Padua;

QUE, bajo tales condiciones, y en razón de lo expuesto, el asesor jurídico considera, salvo mejor criterio de la superioridad, que cabe hacer lugar a lo peticionado por los Sres. Dardo Omar Vargas, D.N.I. n° 11.539.809.- y Alejandro Daniel Vargas, D.N.I. n° 25.122.771.-, con domicilio constituido en Pasaje Mariano Zorreguieta N° 136, de la ciudad Salta;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA RENUNCIA presentada por los Sres. **DARDO OMAR VARGAS, D.N.I. N° 11.539.809.-** y **ALEJANDRO DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 25.122.771.-**, con domicilio constituido en Pasaje Mariano Zorreguieta N° 136, de la ciudad Salta, a la co-titularidad de la concesión de uso de las Parcelas N° 64 y N° 65, ambas situadas en el Sector "B", Sección "C", Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a los Sres. **DARDO OMAR VARGAS, D.N.I. N° 11.539.809.-** y **ALEJANDRO DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 25.122.771.-**, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 14 NOV 2022

RESOLUCION N° 219

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 054.097-SV-2021.-

SUM.ADM. N° 3745/2022.-

VISTO el Expte. N° 054.097-SV-2021 de fecha 02/11/2020, SUM. ADM. N°3745/2022 mediante el cual se eleva Informe de Servicio N°13102 de fecha 04/01/2021 e Informe de Servicio N° 13141 de fecha 11/11/2021, poniendo en conocimiento de lo sucedido el día 01/11/2021 y el 09/11/2021 con el Insp. Pedro A. Elizalde el que incurriera en supuesta Irregularidad Administrativa;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones Expte. N° 054.097-SV-2021 fueron iniciadas en fecha 04/11/2021 por el Jefe de Guardia de la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana;

QUE a Fs. 01/02 rola Informe de Servicio N° 13.102 del Jefe de Servicio informando que el día 01/11/2021 mediante llamado telefónico del Director del Servicio de Tren Salta – Campo Quijano pone en conocimiento que el servicio de paso a nivel de calle Ibazeta no se encontraba cubierto. Parada que debía ser cubierta por el Insp. Motorista Elizalde Pedro;

QUE a Fs. 04 rola Informe de Servicio N° 13.141 del Jefe de Servicio informando que el día 09/11/2021 el Tren (servicio de pasajeros 1201) con destino a Campo Quijano, no conto con cobertura en calle Junin, tarea encomendada al Insp. Elizalde, Pedro;

QUE a Fs. 07 el Subprograma de Servicio y Fiscalización informa que el agente Elizalde Pedro registra un antecedente similar en Expte N° 054.087-SV-2021, y no es delegado gramial;

QUE a Fs. 11/13 Departamento de Movilidad – Coordinación de Planificación y Control Sec de Mov. Ciudadana, en fecha 03/12/2021 toma conocimiento de las presentes actuaciones, informando que la motocicleta móvil N° 90 fue asignada al Insp. Elizalde Pedro. Adjunta copia de Hojas de Ruta de los días 01/11/2021 y 09/11/2021 (a fs. 12-13);

QUE a Fs. 15/19 rolan informes solicitados por el Sub Programa de Control de Monitoreo con copia de mapas de fecha 09/11/2021 del recorrido del móvil asignado al Insp. Pedro Elizalde, informando que el sistema de GPS no se encuentra vigente toda consulta de recorrido se adjunta en PDA;

QUE a Fs. 20/21 rolan descargos el Insp. Elizalde, instrumentados mediante Nota Siga N° 10.467-2021 y Nota Siga N°10470-2021;

QUE a Fs. 22/23 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, concluye que *conforme surge de las constancias de estos obrados el Insp. Elizalde incurrió en dos oportunidades en las faltas previstas en el art 62 inc. C. Se advierte que la sanción a imponer al agente superaría los 10 días previsto por el art. 19 Dto 530/02. Que el hecho investigado y las pruebas recolectadas amerita la instrucción del pertinente Sumario Administrativo por lo que se SUGIERE se ordene la apertura del mismo, salvo más elevado criterio. Acompaña proyecto de Instrumento Legal, sirva la presente de atenta nota de elevación.*

QUE a Fs. 24 rola Resolución N° 0005 de fecha 18/01/2022 mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario al Insp Pedro A. Elizalde DNI N° 23.652.017;

QUE a Fs. 29 Sub Programa de Sumarios en fecha 01/02/2022, Certifica que recibe y dará trámite al Sumario Administrativo de referencia, y sustanciara la presente causa bajo los recaudos de Ley;

QUE a Fs. 34 rola proveído del Sub Programa de Sumarios Ordena la Declaración Indagatoria del Sr. Elizalde Pedro Adolfo. Librese oficio al Depto. de Antecedentes de Personal a fin de informar que el Sr. Elizalde Pedro A. se encuentra bajo Sumario Administrativo y se remita foja de servicio del mismo.

QUE a Fs. 42 rola Acta de incomparecencia del Sr. Elizalde Pedro a la audiencia solicitada para recibir su Declaración Indagatoria en fecha 13 de Abril de 2022;

QUE a Fs. 43/44 rola duplicado de cedula de notificación, nueva citación al Sr Pedro A. Elizalde a prestar Declaración Indagatoria. Cedula de Notificación a Fs. 44;

QUE a Fs. 45 rola Acta de incomparecencia a prestar declaración indagatoria del Sr Elizalde Pedro A. de fecha 28/04/2022;

QUE a Fs. 46 Sub Programa de Sumario DISPONE dar por finalizada la investigación y dispone la clausura de las actuaciones, quedando en estado para formular el informe del Art. 76 del Dto. 842/10;

QUE a Fs. 47/48 rola Informe del Art 76 Dto. 842/10. Sugiere I.- **APLICAR** al inspector Sr. Elizalde Pedro DNI N° 23.652.017 la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por incurrir en una *falta muy grave* de "abandono de parada" la cual se encuentra tipificada en el art. 62 C) inc. 17 Dcto 530/03 Régimen Disciplinario de los Agentes de Tránsito. II.- **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento del presente informe. Como así también para que la Resolución definitiva que se dicte, sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a esta Dirección de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfrme art. 84 Dto 0842/10 III.- **ATENTO** que el imputado podría o no gozar de tutela sindical; en caso afirmativo previa aplicación de la sanción sugerida, se le deberá excluir la misma mediante resolución judicial; IV.- **NOTIFICAR** al imputado según lo establece el art. 77 Dto N° 0842/10;

QUE a Fs. 51 en fecha 15 de Junio de 2022 Subprograma de Sumarios eleva las actuaciones a Procuración Gral. para su vista y a efectos de que en caso de corresponder las mismas sean remitidas a la autoridad correspondiente, y se de cumplimiento con lo previsto en Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE en virtud de haberse realizados todas las diligencias procedimentales necesarias, conforme lo establece el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dto. 0842/10). Habiéndose determinado las circunstancias de tiempo modo y lugar de ejecución del hecho investigado, de donde surge que el Insp. Elizalde, Pedro con su accionar de fechas 01/11/2021 (paso a nivel de calle Ibazeta) y de fecha 09/11/2021 (paso a nivel de calle Junín)

incurrió en la falta muy grave de "abandono de parada" tipificada en el Art. 62 C) inc. 17 Dto. 530/03 (Régimen Disciplinario de los Agentes de Tránsito). Poniendo en riesgo la seguridad de los ocasionales transeúntes y afectando la normalidad del tránsito, por lo que resulta responsable de los tales hechos. Citado a ejercer su derecho de defensa en dos oportunidades (13/04/2021 y 28/4/2021) haciendo caso omiso.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Agente Sr. **ELIZALDE PEDRO A. DNI N° 23.652.017** la **SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por incurrir en una *falta muy grave* de "abandono de parada" la cual se encuentra tipificada en el art. 62 C) inc. 17 - Dcto 530/03 (Régimen Disciplinario de los Agentes de Tránsito) y demás motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al agente Sr. **ELIZALDE PEDRO A. DNI N° 23.652.017** con las previsiones del Art. 147 de la Ley N°5348/78 de Procedimientos Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- TOME razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

TORINO

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN N° 220
PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 053549-SV-2022.-

VISTO en atención a la petición formulada por la Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Sr. Gilberto Pereyra, quien pone en conocimiento ciertas irregularidades por parte del agente municipal Carlos Alberto Yudi DNI 30.980.822, quien presta servicios en la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, al momento de realizar el trámite de renovación de la Licencia Nacional de Conducir;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. –

QUE cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido al Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art 3° inc. b), c) y el inciso f) referido a las Prohibiciones del Personal. -

QUE la Asesoría Legal de la Secretaria Legal y Técnica y refrendada por su Subsecretaria la Dra. Rocío del Pilar Andrada se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades y aplicación del Art. 36 del Decreto N° 842/10 que dice: " *Cuando no fuera posible el traslado del agente o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el agente presuntamente en curso en falta podrá ser suspendido preventivamente por un término no mayor de treinta (30) días. Vencido ese término sin que se hubiera dictado la resolución conclusiva en el sumario, el agente debe reintegrarse al servicio pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente*". –

QUE en virtud de lo previsto por los arts. 1 y 28 (4° párrafo) del Decreto N° 0842/10, la autoridad competente (en este caso, el Sr. Procurador General), podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o bien, requerir el cese del vínculo laboral. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, al agente **Carlos Alberto Yudi DNI 30.980.822**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTICULO 2°: **SUSPENDER PREVENTIVAMENTE** por el plazo de 30 días al mencionado agente de acuerdo a lo normado en el Art 36° del Decreto 842/10. _

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 14 de NOVIEMBRE de 2022

RESOLUCION N° 221_-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3614/2020

EXPEDIENTE N° 016900-SG-2020 y 016958-SG-2020

VISTAS las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 la Dra. Rocio del Pilar Andrada, Sub Secretaria Legal y Técnica presenta nota dirigida al Coordinador Jurídico y Legal Daniel Nallar, en relación al inmueble sito en calle Mitre N° 1018, matrícula N° 5.678, que fuera alquilado por la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Salta hasta el día 14 de Mayo de 2020.

QUE en dicha nota informa que la Sra. Karina Chahla, hija del Sr. Ziad Chahla (propietario del local y al cual apodarían "El Turco"), informó telefónicamente el día 14 de mayo de 2020 a la entonces Coordinación Jurídica, que al examinar el local desocupado observó que en un pizarrón se había escrito el siguiente mensaje; "CHAU TURCO!!! JA VOY POR VOS" acompañado de un dibujo de una cara intimidante al lado de la leyenda, por lo que solicita se investigue lo manifestado;

QUE a fs. 04 obra Resolución N° 023/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de la entonces Coordinación Jurídica y Legal en la que en su artículo 1º resuelve ordenar la instrucción del Sumario Administrativo a todos los agentes mencionados en los considerandos, que totalizan 17 agentes involucrados, a fin de determinar los hechos y responsabilidades que pudieren caberles a los agentes municipales;

QUE a fs. 05/21 rolan Cédulas de Notificación a los 17 agentes, de la mencionada Resolución N° 023, encontrándose debidamente notificados;

QUE a fs. 22/23 mediante Expte. N° 16900-SG-2020 dirigida al entonces Coordinador Jurídico y Legal, los Sres. radio operadores Fernando Quispe, Legajo N° 780580 y Javier Martínez, Legajo N° 778580 ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de riesgos detallan los hechos sucedidos, aportando pruebas y alegando que lo denunciado es una mala interpretación de lo ocurrido. Dejando en claro que ninguno de sus compañeros notificados por la resolución 023/2020 estuvo involucrado, siendo ellos (Quispe y Martínez) los únicos responsables de lo sucedido;

QUE a fs 29/41 rolan Recursos de Aclaratoria de los 17 agentes en donde todos niegan tener relación con los hechos ocurridos;

QUE a fs. 62 la instructora sumariante Dra. Fontana teniendo en cuenta los Recursos de Aclaratoria antes mencionado y la presentación efectuada a fs 22/03 por los agentes QUISPE y MARTINEZ sugiere se deje sin efecto lo ordenado en el artículo 1º de la Resolución N° 023 de fecha 20-05-2020 respecto a los agentes mencionados en ella, salvo a los agentes involucrados; Javier MARTINEZ y Fernando QUISPE, solicitando a su vez, se dicte el instrumento legal que ordene instruir sumario Administrativo contra ellos;

QUE a fs. 63 se anexa a la Nota Siga N° 3614/20 y el Expte 16900-SG-2020 tratados hasta aquí, un nuevo expediente, el N° 016598-SG-2020 en el cual el Secretario de Gestión Integral de Riesgo eleva nota dirigida al Secretario de Protección Ciudadana informando hechos ocurridos desde día 30-04-2020 al día 03-05-2020 en las oficinas de la Subsecretaría Integral de Riesgo situada en calle Corrientes N° 1637;

QUE a fs. 65/68 rola informe y de libro de Actas de Guardia, labrado por los Radio Operadores agentes Mónica TABOADA y agente Víctor CHIRILA que cumplían horario de 18.00 pm a 06.00 am., del día 30/04/2020, momento en el cual se estaba realizando el traslado de mobiliario y elementos de la oficina Base ubicada en calle Mitre 1014;

QUE a fs. 75 rola Dictamen de la Dra. Romina Isasmendi en donde expone que si bien los hechos expuestos en el nuevo expediente (16958-SG-2020) comparten un mismo ámbito físico con lo tratado en Nota Siga N° 3614/20 y el Expte 16900-SG-2020 estos no poseen relación fáctica entre sí; ya que uno trata de la escritura indebida en un pizarrón (posibles amenazas) y el nuevo expediente anexado versa sobre inconductas por ruidos molestos, música a alto volumen, gritos, e impropiedades por parte de agentes municipales al momento de realizar una mudanza de oficinas Base ubicada en calle Mitre N° 1014 a las nuevas oficinas Base ubicadas en calle Corrientes N° 1637;

QUE en su Dictamen la Dra. Isasmendi sugiere que correspondería dictar Instrumento Legal mediante el cual se deje sin efecto lo ordenado en el Art.1 de la Resolución N° 023 de fecha 20-05-2020 y ordenar instruir Sumario Administrativo a los Sres. Javier MARTINEZ, legajo N° 778580 y Fernando QUISPE Legajo N° 780580, a la vez de ordenar el desglose del Expte. 016958-SG-2020 por no corresponder la tramitación conjunta;

QUE de forma concordante a lo expuesto por la Dra. Isasmendi en su Dictamen de fs. 75, se advierte que los hechos expuestos en el nuevo expediente comparten un mismo ámbito físico con lo tratado en Nota Siga N° 3614/20 y el Expte 16900-SG-2020. Se observa que estos no poseen relación fáctica entre sí, por lo que debería ordenarse el desglose del expediente N° 016598-SG-2020, el cual deberá continuar su tramitación de forma independiente;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15832/21 son Misiones y Funciones de la Procuración General el Instruir los Sumarios Administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el Art. N° 1 de la Resolución N° 023/2020 en base a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes **Javier Fernando Adrián MARTINEZ**, DNI 35.263.524, legajo N° 778580 y **Sergio Fernando QUISPE**; DNI 39.042.164, Legajo N° 780580 conforme considerandos. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a los gentes Javier MARTINEZ, legajo N° 778580 y Fernando QUISPE Legajo N° 780580 en su domicilios.-

ARTÍCULO 4°.-ORDENAR desglose del expediente N° 016598-SG-2020, al cual se le dará tramite de forma independiente de los presentes obrados.-

ARTÍCULO 5°.-PASE a la dirección de Sumarios a fin de la prosecución del trámite administrativo correspondiente. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 16 NOV 2022.-

RESOLUCIÓN N° 222

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente Información

Sumaria N° 086/21; Expedientes N° 040673-SG-2020

y N° 056305-SG-2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Flavia R. GASPARINI en contra de la Resolución N° 206, emitida con fecha 03/11/2022;

CONSIDERANDO:

QUE si bien la recurrente reitera cuestiones que ya ha sostenido en otras oportunidades ("subasta sin notificación previa", "procedimiento nulo", etc.), las mismas ya han sido tratadas y no constituyen el objeto de la disidencia que se mantiene entre las partes.-

QUE el Municipio ya ha considerado y entendido que debe abonar a la interesada una suma en concepto de indemnización total y, de hecho, ha procedido al dictado de una Resolución en tal sentido, aun cuando la interesada no estuviera de acuerdo con ella.-

QUE si el monto acordado en el Convenio firmado con ésta Procuración General se estableció hace casi un año, el proceso inflacionario que sufre nuestro país conlleva la necesidad irremediable de actualizar el valor.-

QUE en su presentación, la recurrente hizo referencia a una cotización de la Caja de Seguros S.A. en la que se estimara la suma de \$ 693.000.-

QUE, de todas formas, lo determinante y concreto en cuanto al eventual monto a abonar, es en definitiva lo que estipula el Departamento Subastas dependiente de ésta Procuración General, área que ya ha intervenido a sus efectos y que ha considerado razonable reconocer tal suma a la interesada (\$ 693.000). Todo ello en base a distintas cotizaciones que fueran también agregadas.-

QUE la Ordenanza N° 14.279 (aquella que establece el procedimiento para las subastas), determina en su art. 13° la creación de un Fondo de Reserva que se compone con el 30 % del producido de la subasta pública para atender reclamos eventuales. De este modo, el propio ordenamiento legal prevé la posibilidad de que existan situaciones particulares como las de este caso y que sean por supuesto atendidas.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto y, en su mérito, **ORDENAR** se proceda al pago de la suma de \$693.000,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) a favor de la Sra. Flavia R. GASPARINI, D.N.I. N° 17.791.517.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la interesada en su domicilio real.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. _

ANGULO

SALTA, 16 de NOVIEMBRE de 2022

RESOLUCION N° 223 ____.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24323 SG 2022 .-

VISTO el presente Expediente N°24323 SG 2022 iniciado por el Sr. Javier Alejandro Denis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Denis da a conocer los siguientes hechos a Procuración General;

QUE por Resolución del Juzgado de 2° Nominación de fecha 18 de diciembre de 2020 del Tribunal Administrativo de Faltas se resolvió proceder al levantamiento del secuestro del vehículo YAMAHA dominio A075ERE, cuadro N°LL8UE3413JB126210 motor N°E3L6E292282, secuestro que ocurrió el 10 de agosto de 2019 por Acta de comprobación N°300535899 por circular sin licencia de conducir, sin cédula verde, sin seguro obligatorio y en supuesto estado de ebriedad al negarse al alcohol test, debiendo oficiarse esta Resolución a Secretaría de Movilidad Ciudadana la entrega del motovehículo y en forma inmediata al Sr. Denis, previo abono del grúa y estadía, pero a la fecha su motovehículo no ha sido localizado y no le ha sido entregado;

QUE a fs. 12 obra informe del Inspector Angel Bautista Director General dirigido al Sr: Secretario de Movilidad Ciudadana informando que atento a lo solicitado en nota de presentación del Juez de 2° Nominación y procediéndose a realizar las consultas del caso, se observa que la moto Yamaha fue retenida en fecha 10 de agosto de 2019 por Acta de comprobación N°300535899 confeccionada por el Inspector HEBER RODRIGUEZ, quedando el vehículo en Delegación San Luis, posteriormente en fecha 09 de setiembre de 2019 en horas de la tarde noche el personal del Móvil N°289 conducido por el Inspector SABINO RODRIGUEZ y a cargo del Inspector HECTOR REZAMAL, proceden a trasladar dicha moto al Depósito Artigas, donde es recibida por el Inspector TELAO JOSUE, según consta en fotocopia adjunta del Libro de dicho complejo, la cual obra a fs. 18;

QUE a fs. 22 informa el Sr. Director de Subastas Ricardo D. Yarade que el motovehículo YAMAHA dominio A075ERE, cuadro N°LL8UE3413JB126210 motor N°E3L6E292282, "no fue subastado por esta Procuración, según los datos obrantes en mi poder";

QUE el Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad Ciudadana oficia a distintas dependencias de la Secretaría por información respecto del motovehículo;

QUE el Inspector Villalba informa nómina de inspectores que prestaron servicio en Depósito Artigas en el período 09 de septiembre de 2019 a 20 de diciembre de 2021; el Inspector JESUS BENVÍDEZ Jefe de División a cargo de Depósito Artigas informa que no se realizó denuncia policial sobre el hecho y tampoco se informó de manera escrita lo sucedido, agregando en nota, esta vez en fecha previa 06 de mayo de 2022, que a esa fecha no sabe el paradero del motovehículo y refiriendo que se hace cargo del predio Depósito Artigas en fecha 23 de marzo de 2021 encontrándose previamente a cargo el Inspector AVALOS RUBEN, y que el motovehículo fue intensamente buscado y no se encontró registro de remate o compactación sobre el mismo; Guardia Central informa que la fecha de ingreso al Depósito Artigas fue el 09 de septiembre de 2019 y a partir de la fecha se desconoce el paradero del motovehículo de acuerdo a lo informado por el Jefe de División Inspector Benavidez; Gestión de Infracción de Tránsito agrega copia simple del Acta de comprobación, impresión del informe del servicio N°11053 del inspector Heber Rodríguez Acosta de fecha 10 de agosto de 2019 en que se produce el secuestro del motovehículo, y print de pantalla de informe de Sistema Itron (de entre fechas 10 agosto 2018 a 10 de agosto 2109) que indica "se encuentra detenido en Delegación San Luis": Departamento Pericias Mecánicas y Accidentología informa que en ese Departamento no se registran antecedentes referidos a siniestros viales o denuncias y peritajes en los que se haya tomado intervención;

QUE se podría advertir que los agentes Inspectores a cargo y aquellos que en los períodos de incumbencia se desempeñaban en Depósito Artigas habrían incumplido los deberes de los agentes municipales, inherentes a las funciones que allí desempeñaban, en el marco de lo expresado en Decreto 530/02, Título II Capítulo I, conductas bien podrían ser pasible de las disposiciones establecidas en Decreto 842/10;

QUE atento la Ordenanza N°15.832/2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a los agentes Inspector HEBER RODRIGUEZ, Inspector SABINO RODRIGUEZ, Inspector HECTOR REZAMAL, Inspector JESUS BENVÍDEZ, Inspector TELAO JOSUE, Inspector AVALOS RUBEN, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR a la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

ARTÍCULO 3°. -REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 de NOVIEMBRE de 2022

RESOLUCIÓN N° 224**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 065331-SG-2022.-**

VISTO en atención a lo solicitado por la Jueza del Tribunal de Faltas Municipal N° 3, Dra. Liliana E. Musa, quien solicita sumario administrativo y la aplicación del Art. 35 del Decreto N° 842/10, debido a las supuestas irregularidades realizada en el Libro de Protocolo del Juzgado, para la agente Lorena SANCHEZ DNI 25.069.109;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE en razón de lo solicitado por la denunciante se aplique lo normado en el Art. 35 del Decreto 842/10 que dice: " Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial si resulta inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista.", por lo tanto debería darse intervención a Recursos Humanos a los fines de garantizar que la agente en cuestión sea trasladada a otra repartición municipal, siempre manteniendo la misma situación de revista. -

QUE la Asesoría Legal de esta Procuración ha emitido dictamen jurídico, haciendo lugar a lo solicitado a fs. 01.-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a la agente **LORENA SANCHEZ DNI 25.069.109, LEGAJO 76550**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTICULO 2º: DAR INTERVENCION A LA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS para la aplicación de lo establecido en el Art 35º del Decreto 842/10. _

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 16 NOV 2022 .-

RESOLUCION N° .- 808**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65864-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo –Lic. Fernando García Soria-, solicita la autorización de viáticos para la Directora General de Desarrollo de la Oferta –Sra. Julieta del Carpio- y para la agente Mónica Mabel Cardozo, quienes viajarán a la Ciudad de Tucumán para participar en el NEOWORKSHOP FEDERAL 2022, en fecha 17/11/22;

QUE a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCION N° 809.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49675-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por la Empresa ANTANET S.A. mediante la cual requiere el pago de la factura por los servicios profesionales de asesoramiento técnico sistema Siga prestados durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 13 y 14, se adjunta factura N° 00003- 00003633, la cual es rectificadora por la factura N° 00003- 00004781, por la suma de \$1.440.000,01 (Pesos Un millón Cuatrocientos Cuarenta Mil 01/100). Asimismo, se acompaña Nota de Crédito N° 00003- 00000049;

QUE a fs. 04 y 08, el Departamento Contable informa que no hay antecedentes presupuestarios para efectuar el pago;

QUE a fs. 06, obra informe del Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación -Sr. Galante Fernando Daniel- mediante el cual expresa que la Empresa ANTANET S.A. prestó servicios de asesoramiento en los meses referenciados;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que subsistía la necesidad de continuar con la prestación, hasta que se lograra volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente. Por lo que, la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto, continuó prestando servicios;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la Empresa ANTANET S.A., por los servicios efectivamente prestados;

QUE a fs. 18, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por los servicios efectivamente prestados, por la suma de **\$1.440.000,01 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 01/100)** a favor de la Empresa "ANTANET S.A.", en concepto de servicios profesionales de asesoramiento técnico sistema Siga, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la "Empresa ANTANET S.A."

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 810
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 37.695-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA BELEN GRANADOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 1, la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicitan el traslado de la agente Granados, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en la mencionada Gerencia;

QUE a fs. 4, el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 5 y 10, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 45/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 356/18 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Belén Granados a la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIA BELEN GRANADOS**, DNI N° **26.898.973**, a la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCION N° 811 -.

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63107-SG-2022.-

VISTO que la Secretaria de Juventud de Deportes, solicita la cantidad de 40 Horas Extras para cada agente y durante los meses de Noviembre y Diciembre/22, para los Sres. Domingo Ignacio Zorrilla D.N.I. N° 32.505.326, Nadia Chantal Godoy D.N.I. N° 33.762.157 y Giangreco Edgardo D.N.I. N° 16.627.850 quienes prestarán servicios los fines de semana durante la temporada estival en los Natatorios Nicolás Vitale, Juan Domingo Perón y Carlos Xamena, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (doscientos cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 269.764,59 para los meses de Noviembre y Diciembre/22;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses Noviembre y Diciembre/2022, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaria de Juventud y Deportes, en la suma total de **\$269.764,65** (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 65/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Juventud y Deportes y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 812

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.339-SG-2021 y Nota Siga N° 7.970/2022.

VISTO que el Sr. **HUGO DANIEL CHAVEZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 12/08/2021, con sesenta y siete (67) años, nueve (9) meses y veintisiete (27) días de edad y cuarenta y cinco (45) años, once (11) meses y nueve (9) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.377-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa

expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15");

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Hugo Daniel Chávez;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **HUGO DANIEL CHAVEZ**, DNI N° 10.676.912, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 813

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.653-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **RODOLFO OMAR DOMINGUES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02, 04, 11 y 14, la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal, el Subsecretario de Comunicación Social y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno prestan conformidad al traslado del agente Domingues hacia el Área de Notificaciones dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 07, la Subsecretaría de Administración y Documentación y el Secretario Legal y Técnico informa que no tienen objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16 y 21, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 18, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que, el referido agente registra mediante Decreto N° 1.598/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Rodolfo Omar Domingues de la Subsecretaría de Comunicación Social a la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **RODOLFO OMAR DOMINGUES**, DNI N° 18.230.934, de la Subsecretaría de Comunicación Social a la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 814

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 42.461-SG-2020 y 43.198-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente Sr. RUBEN ARIEL TOLABA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 20, 40 y 41, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 24 y 34, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Decreto N° 515/15 el adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 29 y 30, el Secretario de Protección Ciudadana y el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicitan el traslado del agente Tolaba, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada Subsecretaría;

QUE a fs. 38, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs.35) considera que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Rubén Ariel Tolaba, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, mediante Memorándum N° 002/21 cuya copia rola a fs. 19, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. RUBEN ARIEL TOLABA, DNI N° 25.122.882, a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Insalubres y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCION N° 815.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO que por Resolución N° 564/22, de fecha 22/08/22, se aprueba el ESQUEMA BASICO DE PAGOS AÑO 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho pedido surge de las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal, donde sugieren la elaboración de un cronograma o esquema de pagos;

QUE debido al contexto inflacionario resulta necesario proceder a la actualización del esquema básico de pagos año 2.022;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 564/22 de fecha 22/08/22, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-APROBAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal un nuevo ESQUEMA BASICO DE PAGOS AÑO 2.022, por los motivos expresados en el considerando, conforme Anexo que se adjunta

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaria de Finanzas, Programa de Presupuesto y Coordinación General de Contrataciones

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE DE ADJUDICACION*	FORMA DE PAGO
DE \$0 A \$2.000.000	A 7 DIAS CONTRA FACTURA
DE \$2.000.001 A \$5.000.000	50% A 15 DIAS Y 50% A 30 DIAS
DE \$5.000.001 EN ADELANTE	35 % A 30 DIAS, 35% A 60 DIAS Y 30% A 90 DIAS
OBSERVACION: PAGO DE CONTADO CONTRA FACTURA. SOLO CASOS ESPECIALES AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS MEDIANTE NOTA	

OBRAS PUBLICAS

TIPO DE FONDOS	FORMA DE PAGO
FONDOS MUNICIPALES Anticipo Financiero Certificado de Obra	A CONSIDERACION DE LA OCC Y SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS 35 % A 30 DIAS, 35% A 60 DIAS Y 30% A 90 DIAS
FONDOS PROVINCIALES Anticipo Financiero Certificado de Obra	DE ACUERDO AL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS NACIONALES 35 % A 30 DIAS, 35% A 60 DIAS Y 30% A 90 DIAS
FONDOS NACIONALES Anticipo Financiero Certificado de Obra	DE ACUERDO AL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS NACIONALES 35 % A 30 DIAS, 35% A 60 DIAS Y 30% A 90 DIAS En 1° Instancia forma de pago establecida en el convenio nacional En 2° Instancia brindar la posibilidad de anticipar fondos municipales con la modalidad 100% CONTADO

SERVICIOS Y BIENES PARA PLANTA HORMIGONERA/ASFALTICA/OBRAS POR ADMINISTRACION

IMPORTE DE ADJUDICACION*	FORMA DE PAGO
DE \$0 A \$2.000.000	A 7 DIAS CONTRA FACTURA
DE \$2.000.001 en adelante	50% A 15 DIAS Y 50% A 30 DIAS

OBSERVACION: PAGO DE CONTADO CONTRA FACTURA. SOLO CASOS ESPECIALES AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS MEDIANTE NOTA

*Importe de adjudicación corresponde a monto presupuestado global, en caso de adjudicación por renglones se adecuara la forma de pago

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 816
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 53.706-SV-2022.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a fs. 2 y 3, la Jefa del Subprograma Gestión de Licencia de Conducir y el Secretario de Movilidad Ciudadana solicitan el traslado definitivo de la agente Huaila, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en el mencionado Subprograma;

QUE a fs. 4, el Subsecretario de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 6 y 12, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 011/22 de Secretaría de Prensa y Comunicación, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.387/13 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Edith Alejandra Huaila al Subprograma Gestión de Licencia de Conducir dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual depende actualmente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI N° 29.893.566, al Subprograma Gestión de Licencia de Conducir dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI N° 29.893.566, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 817
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 32.045-SG-2022 y Nota Siga N° 7.788/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **SABINO ROGELIO RODRIGUEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SABINO ROGELIO RODRIGUEZ**, DNI N° 12.958.567, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 818

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55.635-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **JUAN CARLOS JURADO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Medico Auditor del Área Medicina Laboral solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Jurado, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 2, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 4, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Juan Carlos Jurado cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 28/09/2022;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **28/09/2022**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS JURADO**, DNI N° 18.230.108, del Área Medicina Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 819
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 45.073-SV-2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. PEDRO ADOLFO ELIZALDE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 03 y 04, el Jefe del Subprograma Servicios y Fiscalización y el Secretario de Movilidad Ciudadana prestan conformidad para que el agente Elizalde pase a prestar servicios al Departamento de Notificaciones;

QUE a fs. 12 y 13, la Subsecretaría de Administración y Documentación y el Secretario Legal y Técnico informan que no tienen objeción alguna para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 15 y 30, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe por Resolución N° 551/2007 el adicional por Riesgo de Vida, por Decreto N° 060/2018 por Manejo de Vehículo – Categoría "D" y por Resolución N° 051/2021 de Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales;

QUE a fs. 27/28, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Pedro Adolfo Elizalde al Área de Notificaciones de la Subsecretaría de Administración y Documentación dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Elizalde como Notificador es que corresponde que sea excluido del adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D", conforme lo establecido por el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo y del Decreto N° 484/06, conservando el adicional Riesgo de Vida;

QUE referente al horario extensivo, corresponde excluirlo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación de traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. PEDRO ADOLFO ELIZALDE** DNI N° 23.652.017, al Área de Notificaciones de la Subsecretaría de Administración y Documentación dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. PEDRO ADOLFO ELIZALDE**, DNI N° 23.652.017, la función de Notificador del Área de Notificaciones de la Subsecretaría de Administración y Documentación dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. PEDRO ADOLFO ELIZALDE**, DNI N° 23.653.017, de los adicionales por Manejo de Vehículo – Categoría "D" y Horario Extensivo, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 820

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.752-SG-2020 y Nota Siga N° 9.108/2020.

VISTO la solicitud de licencia gremial con goce de haberes para los miembros electos de la Agreración de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.Mu.S, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22/24, obra copia certificada de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la cual se detalla la composición de la Comisión Directiva de la Agreración mencionada, electa el día 20/12/2019 y por el período 03/01/2020 al 03/01/2024;

QUE a fs. 26, la Asesoría Legal en material laboral dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que no habría impedimento para el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes: Sr. Alberto César Molina, DNI N° 13.040.897; Sr. Francisco Ricardo Vaccari, DNI N° 11.539.155; Sr. Dante Daniel Arias, DNI N° 20.920.121; Oscar Santos Fernández, DNI N° 11.834.421 y la Sra. Soraya Edith Zamora, DNI N° 21.311.346 con encuadre en los Artículos 96 y 113 del CCT, por el período reconocido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE a fs. 28, toma intervención el Subsecretario de Gobierno;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial *con goce de haberes* a los agentes: Sr. **ALBERTO CESAR MOLINA, DNI N° 13.040.897; Sr. FRANCISCO RICARDO VACCARI, DNI N° 11.539.155; Sr. DANTE DANIEL ARIAS, DNI N° 20.920.121; OSCAR SANTOS FERNANDEZ, DNI N° 11.834.421 y la Sra. SORAYA EDITH ZAMORA, DNI N° 21.311.346**, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva de la Agreración de Empleados Municipales de Salta – A.D.E.Mu.S, por el período comprendido desde el 03/01/2020 al 03/01/2024

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 NOV 2022 .-

RESOLUCIÓN N°821.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9963/22.-

VISTO la necesidad de identificar certeramente los bienes en el Inventario General de Bienes y mantenerlo actualizado, y;

CONSIDERANDO:

QUE hay bienes que necesitan ser dados de baja, pero previamente para ello deben ser registrados en el Inventario General de Bienes 2021;

QUE por todo lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.INCORPORAR los Dominios, los cuales están dentro del Parque Automotor en base de datos y no así en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta del Ejercicio 2021, conforme nómina que se detalla a continuación

MARCA	TIPO	MOTOR	DEPENDENCIA	RESPONSABLE	DOMINIO
VESPA	Motocicleta	E06PC531431	Secretaría de Movilidad Ciudadana	Sr. Gilberto Pereyra	Sin Chapa Patente
VESPA	Motocicleta	E06PC526421	Secretaría de Movilidad Ciudadana	Sr. Gilberto Pereyra	Sin Chapa Patente
CHEV-ROLET LUV	Camioneta	269155	Secretaría de Movilidad Ciudadana	Sr. Gilberto Pereyra	BTL-740
NISSAN	Trafic	BD3011	Secretaría de Movilidad Ciudadana	Sr. Gilberto Pereyra	CEQ-731

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Patrimonio, Programa de Presupuesto y Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 NOV 2022

RESOLUCION N° 822 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N°67358-SG-2022.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE al cierre del Ejercicio 2021, surge un resultado presupuestario positivo, el cual es incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2022 bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 858.134.393,53 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Treientos Noventa y Tres con 53/100);

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>04</u>	<u>FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>858.134.393,53</u>
<u>04.03</u>	<u>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</u>	<u>858.134.393,53</u>
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>858.134.393,53</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	858.134.393,53
1	EROGACIONES CORRIENTES	858.134.393,53
1.1	GASTOS CORRIENTES	858.134.393,53
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	858.134.393,53
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	858.134.393,53

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 NOV 2022 .-

RESOLUCION N° 823.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45653-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por la Empresa Grupo HULOP S.R.L., a través de su apoderado Sr. Juan Lopresti, mediante la cual requiere se reconozca el pago de los gastos efectuados en concepto de la reparación del inmueble de calle Vicente López N° 428, el cual la Municipalidad ocupó hasta el mes de Mayo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 05, 07, 09 y 175, se adjuntan facturas cuyo reconocimiento y pago se solicita;

QUE a fs. 143, obra Nota de Plenario N° 107.405 del Tribunal de Cuentas Municipal, quien expresa que debe darse curso al reconocimiento y pago de los gastos efectuados por la Empresa Grupo HULOP S.R.L.. Asimismo, enuncia una serie de recomendaciones a tenerse en cuenta previo a la formalización de un Convenio de Pago;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría verifica que se dio cumplimiento con todas las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 107.405;

QUE, así también, se verifica que dichos gastos fueron efectivamente realizados por la empresa. Es decir, que al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: "no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer a favor de la Empresa Grupo HULOP S.R.L. el pago de los gastos efectuados en concepto de la reparación del inmueble de calle Vicente López N° 428, el cual la Municipalidad ocupó hasta el mes de Mayo del año 2020;

QUE a fs. 180, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER los gastos efectuados, por la suma de **\$4.455.532,82 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100)** a favor de la Empresa "Grupo HULOP S.R.L.", en concepto de la reparación del inmueble de calle Vicente López N° 428, el cual la Municipalidad ocupó hasta el mes de Mayo del año 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos puestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Empresa "Grupo HULOP S.R.L.", representada por su apoderado Sr. Juan Lopresti D.N.I. N° 8.172.799, suscripto con fecha 22 de Noviembre del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR de la presente a la "Empresa Grupo HULOP S.R.L

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Cr. Daniel Amador, en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Grupo Hulop S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70774670-6, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 290 –Villa San Lorenzo- Salta, representado en este acto por su Apoderado Sr. Juan Lopresti, D.N.I. N° 08.172.799, en adelante "**EL ACREEDOR**", llamadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** en consideración a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. Que la Municipalidad alquiló el inmueble de Calle Vicente López N° 428 desde el día 20/03/2006 (Contrato aprobado mediante Dcto. N° 0215/06) hasta la rescisión del contrato en el mes de Mayo del año 2020.
2. Que el Grupo Hulop S.R.L. se hizo cargo de los trabajos de mantenimiento que conforme al contrato le correspondían al Municipio. Al respecto, el contrato disponía en su cláusula séptima que: "...Son a cargo del locatario los gastos de conservación del inmueble y sus instalaciones, como así también la reparación de los desperfectos originados por el uso del inmueble...".
3. Que mediante Expediente N° 45653-SG-2020, en fecha 30/12/2020, el Sr. Lopresti en su carácter de apoderado del Grupo Hulop S.R.L. inició el pedido de reconocimiento y pago de los gastos realizados en la propiedad, consecuencia del deterioro.
4. Que mediante Acta extraprotocolar Municipal N° 26, de fecha 03/04/2020, labrada por el Escribano Municipal –Sr. Mario Luciano Rondoni- se constató el estado de conservación del Inmueble que fuera oportunamente ocupado por la Municipalidad. Asimismo, mediante Acta Extraprotocolar Municipal N° 40, de fecha 10/08/2021, el Escribano Municipal mencionado anteriormente constató las reparaciones que se habrían efectuado.
5. Que el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 107.405, de fecha 12/07/2022, consideró que debe darse curso al reconocimiento y pago de los gastos efectuados por la firma Grupo Hulop S.R.L., para la reparación de la propiedad que oportunamente ocupó la Comuna en virtud del contrato de alquiler.

Que por todo lo expresado se conviene arribar al siguiente acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a favor de "**EL ACREEDOR**" la suma total y definitiva de \$ 4.455.532,82 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 82/100), en concepto de pago de las reparaciones efectuadas en el Inmueble de Calle Vicente López N° 428.

SEGUNDA: En caso de conflicto, las partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, recurriendo para su solución al fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 22 días del mes de Noviembre del

SALTA, 23 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 824

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.334-SV-2022 y Notas Siga N° 2.823/2022, 4.579/2022, 4.710/2022 y 4.918/2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. IVAN MARCELO LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 1, 5, 9, 11, 13, 20, 31, 32, 37 y 38, el Director General de Movilidad, la Jefa del Programa Gestión de Tránsito y el Secretario de Movilidad Ciudadana solicitan el traslado definitivo del agente López, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como mecánico en el Taller dependiente de esa Secretaría;

QUE a fs. 9 vta. y 18, el Secretario de Cultura y Turismo presta conformidad para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 25 y 46, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 27, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 24/22 de Secretaría de Cultura y Turismo, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 148/19 el adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 40/41, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Iván Marcelo López a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente López como mecánico es que le corresponde sea excluido del Adicional Tareas Insalubres, e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen taras de ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...";

QUE referente al horario extensivo, corresponde excluirlo de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias y de lo cual presta conformidad a fs. 37;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. IVAN MARCELO LOPEZ, DNI N° 29.334.921, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. IVAN MARCELO LOPEZ, DNI N° 29.334.921, la función de Mecánico en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. IVAN MARCELO LOPEZ, DNI N° 29.334.921, del cobro de los Adicionales Tareas Insalubres y Extensión Horaria, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. IVAN MARCELO LOPEZ, DNI N° 29.334.921, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 13 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00605/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 035075-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN Y SECTOR ALEDAÑO" – NOTA DE PEDIDO N° 01161/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 08 de julio de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO. – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego General y Particular, resultando conveniente la firma: "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cotizando un -0.05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00422/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA AVDA.H. IRIGOYEN Y SETOR ALEDAÑO" – NOTA DE PEDIDO N° 01161/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.496.450,00 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido, Mes base junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Plazo de la Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", por la suma de \$10.491.182,13 (Pesos Diez Millones

Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 13/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. –

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°00815/2022.-COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 035.596-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, Láminas, y Plano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 02 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de ofertas pertenecientes a las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L.**, materializándose la apertura de los sobres de antecedentes en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 12 de agosto de 2022 a hora 08:30 a.m. la apertura de los sobres Propuesta de las empresas precalificadas (**NORTE ÁRIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L.**), y evaluadas las mismas, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por ambas firmas cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **0,28%** por debajo del Presupuesto Oficial; quedando en segundo lugar la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** quien cotiza un **0,05%** también por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00462/2022, para la Obra: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.612.166,19 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con 19/100)**, IVA incluido; Mes Base: Abril/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" por la suma de **\$21.552.385,15 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 15/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Obra: 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°00816/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.227-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY, Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA" – NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 10 de agosto de 2022 a hora 9:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 12 de agosto a hora 9:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **0,69%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00480/2022, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY, Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$20.500.082,26 (Pesos Veinte Millones Quinientos Mil Ochenta y Dos con 26/100)** IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 26 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00866/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.849-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 12 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta pertenecientes a la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, materializándose la apertura del sobre de antecedentes en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 18 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta de la empresa precalificada **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cotizando un **0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00497/2022, para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1** por la suma de **\$20.455.973,69 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 69/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 01 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00912/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046.892-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LA ANGOSTURA, PORTAL DE GÜEMES, LA FAMA, FLORESTA, CONSTITUCIÓN, SAN LUCAS, TORINO Y OTROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01329/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 26 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, no así, la presentada por la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, conforme lo expuesto bajo Resolución N° 00902/2022;

QUE el día 01 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en el cual se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, cotizando un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00551/2022, para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LA ANGOSTURA, PORTAL DE GÜEMES, LA FAMA, FLORESTA, CONSTITUCIÓN, SAN LUCAS, TORINO Y OTROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01329/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$50.568.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 3.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7** por la suma **\$50.565.399,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100)** IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra: 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

ARTÍCULO 5°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 19 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00983/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.576-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01248/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 30 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO.- C.U.I.T. N° 30-71406712-1**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 09 de septiembre de 2022 a hora 09:30 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N° 30-71406712-1**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N° 30-71406712-1**", cotizando un **-0,37%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00540/2022, para la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLA VITALE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01248/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$1.891.519,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Diecinueve con 98/100)** IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N° 30-71406712-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N° 30-71406712-1** por la suma **\$1.884.521,20 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 20/100)** IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 19 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00984/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.744-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 05 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 06 de septiembre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "**TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**", cotizando un **0,81%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00587/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1, por la suma \$21.614.243,33 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 23 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01032/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.773-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLES LOS EUCALIPTUS, AVDA. DEL GOLF, LOS CAROLINOS, LOS ARCÉS) - ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01352/2022.y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 09 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **M.E.I Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 12 de septiembre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.E.I Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **M.E.I Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cotizando un **-0,05%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00583/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLES LOS EUCALIPTUS, AVDA. DEL GOLF, LOS CAROLINOS, LOS ARCES)- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01352/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **M.E.I Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **M.E.I Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por la suma \$21.779.061,81 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 81/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 29 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1054/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 44.025-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 14/2022

VISTO la Licitación Pública N°14/22 para la contratación de "ADQUISICION DE GAS CLORO LICUADO E HIPOCLORITO DE SODIO PARA BALNEARIO CARLOS XAMENA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01354/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 12 de Septiembre a hs. 09:00 se realizó el acta municipal N° 53 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 14/22, de la cual surge la recepción de un único sobre perteneciente a la firma **MYF ARGENTINA S.R.L.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de \$ 39.344.844,00 (Pesos: Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);

QUE a fs. 144, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre de la Firma **MYF ARGENTINA S.R.L.** cumple con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad por lo que califica para la evaluación técnica y económica, por lo que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el único ítem a la firma **MYF ARGENTINA S.R.L.** CUIT N° 30-71567341-6 por la suma total de \$39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) esto por encontrarse en igual valor del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 146, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 14/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE GAS CLORO LICUADO E HIPOCLORITO DE SODIO PARA BALNEARIO CARLOS XAMENA", conforme Nota de Pedido N.º 1354/22 cuyo presupuesto oficial autorizado

ascendería a la suma total de \$ 39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MYF ARGENTINA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR a la firma **MYF ARGENTINA S.R.L.** CUIT N° 30-71567341-6 el único ítem de la presente por la suma total de \$ 39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) esto por encontrarse en igual valor del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación_

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 30 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1069/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.788-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N.º 1029/22 de fecha 22 de Septiembre de 2022 a fs. 203 se adjudica la contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES", y;

CONSIDERANDO:

QUE en los Considerando párrafo 4º y 5º y en los Arts. N° 2 y 4 del citado instrumento legal se mencionó de forma equívoca la denominación social de la firma "CALZABON JULIO DANIEL", siendo la denominación correcta la siguiente: "CAZALBON JULIO DANIEL".

QUE a fs. 205, mediante Resolución N° 6.531 del Tribunal de Cuentas Municipal se advierte de dichos errores, pidiendo la rectificación de los mismos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR los considerandos párrafo 4º y 5º y los Artículos N° 2 y 4 de la Resolución N° 1029/22 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

QUE con fecha 01 de Septiembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 47 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 12/22, de la cual surge la recepción de dos sobres: Primer sobre perteneciente a la firma **CAZALBON JULIO DANIEL** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases de condiciones que rigió a la presente licitación el cual cotiza todos los ítems por un valor de \$ 20.472.888,00 (Pesos: Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 00/100); Segundo sobre perteneciente a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases de condiciones que rigió a la antes citada licitación, el cual cotiza los ítems 02, 05, 06, 09 Y 12 por un importe total de \$ 4.028.378,00 (Pesos: Cuatro Millones Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100);

QUE a fs. 197, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando los Sobres, la Firma **CAZALBON JULIO DANIEL** cumple con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad por lo que califica para la evaluación técnica y económica de la misma y a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** se descalifica por no cumplir con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad, por lo que la comisión evaluadora sugiere adjudicar todos los ítems a la firma **CAZALBON JULIO DANIEL** CUIT N° 20-13346044-7 por la suma total de \$ 20.472.888,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -0.68% resultando ello lo mas conveniente a los intereses del Erario Municipal;

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CAZALBON JULIO DANIEL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que rigen la presente

ARTÍCULO N.º 4. ADJUDICAR a la firma **CAZALBON JULIO DANIEL** CUIT N.º 20-13346044-7 todos los ítems por la suma total de \$ 20.472.888,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -0.68% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de este instrumento legal al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL** para su conocimiento.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01076/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.202-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE VILLA LAVALLE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01404/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de septiembre de 2022 a hora 14:00 p.m. se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y la apertura de los sobres de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose realizado el día 03 de octubre de 2022 a hora 14:00 p.m. la apertura de los sobres Propuestas y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por la firmas **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron las propuestas económicas de los oferentes, manifestando que ambos han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cotizando un **0,01%** por debajo del Presupuesto Oficial, quedando en segundo lugar la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, quien cotiza un **0,00%** por arriba del Presupuesto Oficial ;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00634/2022**, para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE VILLA LAVALLE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01404/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Julio/2022**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de **\$21.788.771,02 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 02/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Agosto/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01077/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053.218-SG-2022.-

OBRA: "Ejecución de Caminerías y Pasarelas en B° Los Psicólogos" – Nota de Pedido N° 01459/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 14:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "Ejecución de Caminerías y Pasarelas en B° Los Psicólogos" – Nota de Pedido N° 01459/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 29 de septiembre a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00622/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00622/2022) por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **04 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 04 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1082/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 047580-SG-2022

LICITACION PUBLICA N° 21/2022

VISTO la licitación pública N° 21/2022 sobre la contratación "ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADOS PARA DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 03 de Octubre a las 11:00 se realizó el acta municipal N° 64 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 21, en la cual se recepciona un único sobre, perteneciente a la firma **BUYSOLD S.R.L.**;

QUE la Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, la firma **BUYSOLD S.R.L.** cumple con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos, por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** la

propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 21/2022) a la firma **BUYSOLD S.R.L.**; CUIT N° 30-711771653-0, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de la firma **BUYSOLD S.R.L.** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 21/2022) a la firma **BUYSOLD S.R.L.** CUIT N° 30-711771653-0, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Miércoles 05 de Octubre del 2022 a horas 11:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la firma **BUYSOLD S.R.L.** a tal fin.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 05 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1095/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 42.291-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 13/2022

VISTO la Licitación Pública N°13/22 para la contratación de "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PILETAS**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01283/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 8.257.020,96 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Veinte con 96/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 16 de Septiembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 55 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 13/22, de la cual surge la recepción de tres sobres: Primer Sobre perteneciente a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza todos los ítems por un valor de \$ 5.509.202,19 (Pesos: Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Dos con 19/100); Segundo Sobre perteneciente a la firma **DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA SAN JUAN S.R.L.** quien presentó toda la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza todos los ítems por un valor de \$ 7.267.059,90 (Pesos: Siete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 90/100) y el Tercer Sobre perteneciente a la firma **O.FRE.SER DE Oscar Alfredo Morón Aransay** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza todos los ítems por un valor de \$ 7.128.676,00 (Pesos: Siete Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 293/294 rola informe técnico del área solicitante donde consideran que la propuesta de PRODUCTOS QUIMICOS SRL se adecuan a sus necesidades por calidad, precio e idoneidad del oferente;

QUE a fs. 295/296, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando los Sobres, los miembros de la comisión sugieren pre adjudicar todos los ítems de la presente licitación a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** por un monto total de \$5.509.202,19 (Pesos Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Dos con 19/100), esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -33.28%, agregando además que la firma cumple con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos; resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 298/299, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 13/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PILETAS", conforme Nota de Pedido N.º 1283/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 8.257.020,96 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Veinte con 96/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.", "DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA SAN JUAN S.R.L." y O.FRE.SER DE Oscar Alfredo Morón Aransay por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR todos los ítems de la presente a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** por un monto total de \$ 5.509.202,19 (Pesos Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos Dos con 19/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -33.28% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 05 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1097/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.249-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita, solicita la contratación: "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el servicio de control operativo del personal uniformado, traslado de conos viales, vallas de seguridad, moto vehículos secuestrados, entre otras cosas;

QUE a fs. 24, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N.º 01234/2022;

QUE a fs. 25, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 27, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03491/22, por un monto total de \$ 19.773.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE el día 29 de Septiembre del 2022 a hs. 11.00 se realizó el acta municipal N° 61 (Sesenta y Uno), en la cual se realizó el acto de apertura de sobres para la Licitación N°19/22, el cual quedó plasmado que se declara desierto por la falta de oferentes.

QUE rola nota de la Secretaria de Movilidad Ciudadana donde solicita se modifique el Art. 01º y 14º de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de forma tal que sean aceptadas Ofertas Variantes por las razones expuestas en dicha nota y haciendo uso de la posibilidad que otorga la Ley 8072 en su artículo 15 inciso b);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N.º 19/22 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Sesenta y Uno.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR y APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo estipulado en el considerando.

ARTICULO 3°.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

SALTA, 06 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1108/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 30.216-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 17/2022

VISTO la Licitación Pública N°17/22 para la contratación de "**ADQUISICION DE UN CAMION UTILITARIO**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 0974/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 13.990.168,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 23 de Septiembre a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 57 para la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 17/22, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma **RANI S.A.**, quien presentó parte de la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos, cotizando el único ítem de la presente por un valor de \$ 15.860.634,40 (Pesos Quince Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100.);

QUE a fs. 140/141, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre de la Firma **RANI S.A.** cumple con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad por lo que califica para la evaluación técnica y económica, por lo que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el único ítem a la firma **RANI S.A.** CUIT N° 30-71560961-0 por la suma total de \$ 15.860.634,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 143, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 17/22 llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE UN CAMION UTILITARIO**", conforme Nota de Pedido N.º 974/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$13.990.168,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**RANI S.A.**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR a la firma **RANI S.A.** CUIT N° 30-71560961-0 el único ítem de la presente por la suma total de \$ 15.860.634,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el expte. de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N.º 3437

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 8 COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01109/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.232-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01460/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las bocacalles de pavimento que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud este de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01460/2022 de fecha 16/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0168/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0132/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03744/2022 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01460/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01110/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 055173-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las bocacalles de pavimento que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud este de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01461/2022 de fecha 16/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0166/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0136/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03742/2022 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01115/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.280-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE VICENTE LÓPEZ DESDE CALLE ALSINA HASTA CALLE O'HIGGINS" – NOTA DE PEDIDO N° 01361/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINAS.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 29 de septiembre a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2" cotizando un 4,50% por arribo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00623/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE VICENTE LÓPEZ DESDE CALLE ALSINA HASTA CALLE O'HIGGINS" – NOTA DE PEDIDO N° 01361/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", por la suma \$22.771.072,50 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setenta y Dos con 50/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto /2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01130/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054562-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION" – NOTA DE PEDIDO N° 01454/2022.y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 12 de octubre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00651/2022, para la Obra: "ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION" – NOTA DE PEDIDO N° 01454/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.522.760,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de \$7.522.314,30 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Catorce con 30/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediata y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 13 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1132/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°57.808-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Paquete Estructural para posterior ejecución de carpeta de concreto asfáltico por administración".

VISTO el expediente N°57.808-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Paquete Estructural para posterior ejecución de carpeta de concreto asfáltico por administración" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 620/2022, Expte. N°49.723-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 621/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/10, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 737539-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs. 11 presenta Factura "B" N° 1-573 y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.796.002,76 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Dos con 76/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 621/22 CGC correspondiente a expediente N°49.723-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 13 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1133/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°57.806-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Paquete Estructural en arterias principales para posterior ejecución de carpeta de concreto asfáltico por administración".

VISTO el expediente N°57.806-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Paquete Estructural en arterias principales para posterior ejecución de carpeta de concreto asfáltico por administración**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 619/2022, Expte. N°49.698-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 620/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/10, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 737585-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs. 11 presenta Factura "B" N° 1-575 y;

QUE a fs.17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.722.004,25 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatro con 25/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 620/22 CGC correspondiente a expediente N°49.698-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 14 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1141/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°57.312-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Barrio Tres Cerritos (calle los Eucaliptos, Avda. del Golf, los Carolinos, los Arces) Etapa II".

VISTO el expediente N°57.312-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con Hormigón en Barrio Tres Cerritos (calle los Eucaliptos, Avda. del Golf, los Carolinos, los Arces) Etapa II**" según procedimiento de contratación por

Adjudicación Simple N° 583/2022, Expte. N°47.773-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 611/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°1.185.174, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs. 5 presenta Factura "B" N° 2-607 y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.355.812,36 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Doce con 36/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 611/22 CGC correspondiente a expediente N°47.773-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Salta, 2 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1277/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°53486-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°661/2022 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1444/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)", destinados a las cuatro (4) Jornadas Masivas Extraordinarias de 800 (Ochocientas) Castraciones de Caninos y Felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 162, 162 vuelta y 163 obra resolución interna emitida por esta Subsecretaría en la cual resultaron Fracasados y Desiertos los ítems N° 02 al 12, 36 y 40 al 43 debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones para los mencionados ítems;

QUE habiéndose Programado la Apertura de Sobres del 2º (segundo) llamado para el día 26/10/22 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**; en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 189;

QUE a fs. 219, rola Informe Técnico de Comisión Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que analizada y valorada la propuesta teniéndose en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente, la misma se ajusta a lo requerido solicitando su adjudicación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia requirente, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarlos ítems N° 02 al 12, 36 y 40 al 43 a la firma **LASSIE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, calidad e idoneidad; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)", destinados a las cuatro (4) jornadas masivas extraordinarias de 800 (ochocientas) castraciones de caninos y felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1444/22, cuyo Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.401.549,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 80/100)**. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.** de los ítems N°02 al 12, 36 y 40 al 43, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta de los ítems N°02 al 12, 36 y 40 al 43 presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L.; C.U.I.T. N°30-71717222-8**, por el monto total de \$ **1.401.549,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 80/100)** monto que se encuentra dentro del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LASSIE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1311/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51883-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 644/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1380/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal", con destino a los agentes dependientes de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, solicitado por la Secretaría mencionada ut-supra;

QUE a fs. 38, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1380/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3617, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **999.636,73 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 73/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO HYS S.R.L;** **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y NUEVA FORMA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 61 y 61vuelta;

QUE a fs. 169, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugieren que de las propuestas presentadas, se adjudiquen los ítems N° 01 al 09, 11 y 13 a la firma **GRUPO HYS S.R.L.** ya que la calidad de la tela tiene mayor grosor, la fabricación de las camisas y pantalones es superior, cuenta con costuras reforzadas, lo que al paso del tiempo hace la indumentaria resista mas, sumado a que la marca cotizada "OMBU" es reconocida como una de las mejores en indumentaria de trabajo y en relación a los ítems N° 10 y 12, los mismos se adjudiquen a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** ya que ofrecen mejor precio; respecto al oferente **NUEVA FORMA S.R.L.**, si bien presenta mejor oferta económica, las telas con la que confecciona las prendas son de menor calidad, no coincide la bolsa en la que presenta la ropa ya que la misma dice "OMBU", pero la etiqueta indica que la ropa es marca "GRAFA", las costuras carecen de resistencia, **no constando** que la indumentaria presentada presente un tratado de tejido pre-encogido y teñido en colores firmes, agregando a su vez que la indumentaria entregada bajo Expte. N° 19379-SG-2022 al Programa de Cementerios de esta Secretaría no coincidieron con los talles reales, generando molestias en el personal por no poder realizar cambios;

QUE realizado el análisis de las ofertas y muestras presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N°01 al 05 y 09, al 14 de la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, mejor calidad e idoneidad; y adjudicar los ítems N° 06, 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado y precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la adquisición "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal", con destino a los agentes dependientes de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1380/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 999.636,73 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 41/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 05 y 09, al 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto de \$ 935.069,21 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 21/100) monto que se encuentra en un 2,7% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: Contado C.F.Cy demás condiciones regida en el Pliego de Cotización para la presente contratación; y **ADJUDICAR** los ítem N° 06, 07 y 08 de a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ 36.192,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 6.33% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización para la presente contratación; ambas ofertas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 971.261,21 (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 21/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **GRUPO HYS y SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado, para cada caso.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Noviembre de 2.022

RESOLUCIÓN N°1315/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49171-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 586/2022 – 1°(Primer) Llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de membrana asfáltica con aluminio" destinado a la reparación de los techos de las galerías de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, requerido por la Subsecretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Quea fs. 61 obra Resolución interna N° 1125/22 de fecha 11 de Octubre emitida por esta Subsecretaria, mediante la cual en su Art.3° se resuelve adjudicar la oferta presentada por la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS EDUARDO GARCIA**, por la suma total de \$1.096.416,00 (Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100), emitiéndose Orden de Compra N° 679/22, de fecha 24 de Octubre del corriente año;

Que se deja aclarado que dicha adjudicación obedece a la Compra de Membranas Asfáltica con Aluminio Marca Megaflex de 4 mm de espesor y a fs. 68 al 71, el oferente **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS EDUARDO GARCIA**, presenta características técnicas del productor a entregar (distinta a la ofertada), para que se estudie y evalúe, y así poder dar cumplimiento con la adjudicación;

Que a fs. 72 se eleva el expediente de referencia a la dependencia solicitante para que tome conocimiento e intervención de los presentes actuados;

Que a fs. 74 la dependencia solicitante, informa que verificado la documentación adjunta y atento a la información suministrada por el proveedor **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS EDUARDO GARCIA**, se observa que el espesor del producto ofrecido es notablemente menor al requerido, concluyendo que la oferta de la firma antes mencionada no se ajusta a las necesidades que dan origen al presente; solicitando asimismo que se adjudique en orden de prelación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por ofrecer un producto acorde al requerido y encontrarse dentro del 5% superior al presupuesto oficial, como así también en atención a la proximidad de la temporada estival;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, con fecha 09 de Noviembre se solicita a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, siendo la misma aceptada;

Que atento a lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima necesario **revocaren** todas sus partes la resolución N° 1125/22 emitida por ésta Subsecretaría, Anular la Orden de Compra N° 679/22, informar a la dependencia solicitante y a la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS EDUARDO GARCIA**; adjudicar la oferta presentada oportunamente por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por ajustarse a lo solicitado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la resolución N° 1125/22 de fecha 11 de Octubre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 479/19 a favor de la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS EDUARDO GARCIA**

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTICULO 4°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por la **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ **1.144800,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 1,88 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1325/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°55583-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°659/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1493/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Servicio de Impresión de Vinilos Autoadhesivos, Postales y Catálogos**" destinados a las distintas muestras que se llevarán a cabo en el museo de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 28 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1493/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3749, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **454.350,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/10/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA Y ARTES GRÁFICAS S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

QUE a fs. 137, rola Informe Técnico de Comisión Evaluadora emitido por la dependencia Solicitante, en el cual manifiestan que, tras haber realizado el análisis de la documentación presentada y la evaluación correspondiente de las propuestas, consideran que la firma **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente para los ítems N° 01 y 02 y la firma de **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente para el ítem N° 03;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **BRUNO SOSA** para los ítems N° 01 y 02 y a la firma **ARTES GRÁFICAS** el ítem N° 03, ambas por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de Vinilos Autoadhesivos, Postales y Catálogos" destinados a las distintas muestras que se llevarán a cabo en el museo de la Ciudad solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1493/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 454.350,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA Y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada para en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA C.U.I.T. N°20-31275375-9**, por el monto de \$ 178.350,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) monto total que se encuentra en un 37,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y el ítem N° 03 a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** por el monto de \$ 169.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100) monto total que se encuentra en un dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ambas ofertas en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 348.150,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **BRUNO SOSA Y ARTES GRÁFICAS S.A.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1334/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 52696-SG-2022 Y 52642-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 648/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1432/22 y 1442/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición e impresión de agendas y calcos" que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 y 14 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1432/2022 y 1442/22 realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3623 y 3625, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 793.190,00 (Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100) y \$ 532.700,00 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 1.325.890,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3623 de fs. 17, correspondiente al ejercicio 2022;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A;** **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 117, rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en conclusión al análisis de la documentación presentada se desestiman las ofertas por la firma presentada **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** tiene como actividad principal "venta de materiales plásticos" y la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ya que su actividad no se encuentra relacionada los servicios solicitados y su oferta no es la económicamente más conveniente, por lo expuesto consideramos que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de agendas y calcos" que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 1432/22 y 1442/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.325.890,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR inadmisibles las ofertas de las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** de acuerdo al informe de la Comisión Técnica Evaluadora.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, ala firma **ARTES GRAFICAS S.A;** **C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 1.325.890,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1335/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49935-SV-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 687/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1396/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Recarga de Garrafas y Adquisición de un Cilindro" para trabajos de señalización horizontal con pintura termoplástica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1396/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3830, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 261.600,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 43, rola informe técnico emitido por la dependencia Solicitante, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Recarga de Garrafas y Adquisición de un Cilindro" para trabajos de señalización horizontal con pintura termoplástica, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1396/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 261.600,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por el monto de \$ 260.280,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta con 00/100), monto total que se encuentra en un 0,50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCION N°1336/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 59420-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 716/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1559/22 solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Alimento Balanceado (para perros, cachorros, calidad Premium y alimento para gatos calidad Premium)" destinado a los animales alojados en los Centros de Adopciones, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1559/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3907, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **103.926,40 (Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Veintiséis con 40/100)**.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.21.

QUE a fs. 36rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, indicando que habiendo analizado la propuesta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1559/2022 como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicarla oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Alimento Balanceado (para perros, cachorros, calidad Premium y alimento para gatos calidad Premium)" destinado a los animales alojados en los Centros de Adopciones, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1559/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **103.926,40 (Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Veintiséis con 40/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71717222-8, por el monto de \$ **103.926,40 (Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Veintiséis con 40/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LASSIE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Noviembre de 2.022

RESOLUCION N°1344/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61529-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 724/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1597/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Adquisición de Tótems Viales y Flechas de Señalización" con destino a la señalización en diferentes puntos de la ciudad, solicitado por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1597/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3969, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **4.781.300,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 11/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE por un error involuntario se omitió invitar a la firma **RAMÓN FALCON S.A.** quien presentó presupuesto que rola a fs. 04 en el expediente para participar en la contratación de referencia;

QUE analizado el presente expediente y en vista de no haberse dado cumplimiento con lo normado de acuerdo a los Artículos 09° Principios Generales punto b), d) y e) de la Ley de Contrataciones 8072, Artículo 10° punto b), d) y e), y 16° punto b) del Decreto Reglamentario N° 87/21 de la Ley de Contrataciones; por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA** de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1347/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59485-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 715/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1560/22 solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Neumáticos y Servicio de Alineado y Balanceo" para los vehículos oficiales, camioneta Fiat Fiorino dominio GGD-145 y camioneta Furgón Berlingo dominio AA-987-UO, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1560/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3908 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 464.500,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31;

QUE a fs. 74, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indica que habiendo realizado el estudio, evaluación y análisis de la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.** la misma se adecua a las necesidades requeridas, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Neumáticos y Servicio de Alineado y Balanceo" para los vehículos oficiales, camioneta Fiat Fiorino dominio GGD-145 y camioneta Furgón Berlingo dominio AA-987-UO, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en Nota de Pedido N° 1560/22, con un presupuesto oficial de **\$ 464.500,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el importe de \$ 440.000,00 (**Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100**), monto que se encuentra en un 5,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100 %Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1356/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63013-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 754/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1594/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del fotógrafo Sr. JAVIER IVAN CORBALAN**" para el dictado de 5 (cinco) charlas en el DIAT, C.I.C SANTA CECILIA, C.I.C ASUNCIÓN, C.I.C CONSTITUCIÓN y C.I.C UNIÓN en el marco del Proyecto "El Museo visita los barrios" itinerancia de la muestra Peregrinos, el camino del Milagro. Para los días 24 y 26 de Noviembre, 01, 15 y 22 de Diciembre del corriente año con una duración de cada charla de 60 minutos, el horario será a confirmar, según la agenda de cada uno de los espacios, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02, 07, 08 y 09, la Comité de Evaluación Técnico de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de los servicios del fotógrafo "**Sr. JAVIER IVAN CORBALAN**" para el dictado de 5 (cinco) charlas en el marco de la realización del Proyecto "El Museo de la Ciudad visita los barrios", la muestra en simultaneo en distintos puntos de la ciudad de la muestra Peregrino, el camino del Milagro, fotografías de Javier Corbalán, Este proyecto busca que las exposiciones que se realizan en el Museo puedan ser disfrutadas por todos los vecinos, dando la oportunidad de hacerlo en su propio barrio. En este caso, la muestra estará 1 (un) mes en cada uno de los espacios seleccionados, y también se ofrecerá la realización de una charla sobre fotoperiodismo dictada por el autor de las fotografías expuestas en los C.I.C. y en el DIAT. Corbalán cuenta con una importante trayectoria como fotógrafo, participando desde el año 2.014 en las muestras anuales de AGRA en la Ciudad de Buenos Aires, ha recibido numerosos premios y actualmente es uno de los 4 finalistas del premio que otorga La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) del concurso Excelencia Periodística, en el que han participado profesionales de medios de comunicación de Norteamérica, América Latina, el Caribe y España. Actualmente es fotoperiodista del diario local El Tribuno, del diario nacional La Nación y también se desempeña en la agencia de noticias TELAM. Por su importante trayectoria y desempeño en su profesión, y a la vez por ser el autor de las fotos que se exhibirán en los espacios mencionados anteriormente, es que se consideró que resulta sumamente enriquecedor poder acercar su disertación a los vecinos de cada uno de los barrios;

QUE a fs. 05, 06 y 10 al 28 obran presupuesto, Constancias de Inscripción en el AFIP del **Sr. JAVIER IVAN CORBALAN**, carta de presentación del productor,
Y curriculum vitae y;

QUE a fs. 30, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1594/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4053, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 150.000,00 (**Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100**);

QUE a fs. 31 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del Sr. JAVIER IVAN CORBALAN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del fotógrafo Sr. JAVIER IVAN CORBALAN" para el dictado de 5 (cinco) charlas en el DIAT, C.I.C SANTA CECILIA, C.I.C ASUNCIÓN, C.I.C CONSTITUCIÓN y C.I.C UNIÓN en el marco del Proyecto "El Museo visita los barrios" itinerancia de la muestra Peregrinos, el camino del Milagro. Para los días 24 y 26 de Noviembre, 01, 15 y 22 de Diciembre del corriente año con una duración de cada charla de 60 minutos, el horario será a confirmar, según la agenda de cada uno de los espacios, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1594/2022, con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a JAVIER IVAN CORBALAN, CUIT N° 20-28633043-7 por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1358/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°46420-SG-2022 Y 46419-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 605/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1349/22 y 1350/22 solicitado por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición 1 (un) microondas y 1 (una) heladera frigobar", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 60 obra resolución interna N° 1158/22 en la cual resultó adjudicado el ítem N° 01 a la firma RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L., convocando un 2° (segundo) para el ítem N° 02, mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 14/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 73;

QUE atento al tiempo transcurrido desde que se inició el expediente al día de la fecha y tratarse de precios desactualizados en relación al mercado actual esta Subsecretaría estima conveniente dejar sin efecto la contratación de referencia;

QUE en vista a lo expuesto en el párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** el ítem N° 02; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el mencionado ítem, asignada bajo comprobante de compras mayores N° 3460/22 de fs. 28 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o bien, iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 02, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítem N° 02, bajo comprobante de compras mayores N° 3460/22 de fs. 28. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1359/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 60444-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 723/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1576/22 solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Servicio de Impresión de 500 (quinientas) tarjetas**" para ser entregadas en nombre de la Municipalidad de Salta y de nuestra Intendencia para las fiestas de fin de año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1576/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3972, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 29.644,13 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100)**.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.16.

QUE a fs. 26rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, informa que la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, reúne las condiciones requeridas en la Nota de Pedido N° 1576/2022;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Servicio de Impresión de 500 (quinientas) tarjetas**" para ser entregadas en nombre de la Municipalidad de Salta y de nuestra Intendencia para las fiestas de fin de año, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación en Nota de Pedido N° 1576/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 29.644,13 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 12,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1369/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58699-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 728/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1546/22 solicitada por la Coordinación de Acción Territorial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Una (1) Impresora Laser", con destino a la Coordinación de Acción Territorial, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1546/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4014 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 40.190,00 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Noventa con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1376/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57647-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 686/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1501/22, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de electrodomésticos destinado como parte de mobiliario del CIC de Unión", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1501/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3808, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 899.535,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **STEGELMANN ERIKA MURIEL, RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; según consta en Acta de Apertura de fs. 25; Siendo en este mismo acto RECHAZADA la oferta de la firma **STEGELMANN ERIKA MURIEL** por no dar cumplimiento con el inciso i) regido en el Pliego de Condiciones de la presente contratación;

QUE a fs. 108 y 109, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual informan que habiendo realizado el análisis de las ofertas, se concluye de la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L** por los ítems N° 01 al 04, 06 y 07 se adecua a las necesidades requeridas por la Subsecretaría, en relación al precio cotizado, que si bien exceden el oficial, se ajustan a las características técnicas de los productos y al stock que se los necesitan. En cuanto para el ítem N° 05, la oferta presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** se adecua a las necesidades requeridas, que al ser el único oferente, estando un 38,57% por encima del Presupuesto Oficial, pero dada la situación económica inestable por la que se atraviesa se pone en consideración estimar la presente oferta, basado en el análisis de relación, en el precio cotizado y las características técnicas del insumo;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 01, 04 y 07 a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** y los ítems N° 02, 03, 05 y 06 a la oferta cotizada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por ajustarse a lo solicitado, menor precio atento a la calidad, marcas y características técnicas como así también a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de electrodomésticos destinado como parte de mobiliario del CIC de Unión", solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N° 1501/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 899.535,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la oferta de la firma **STEGELMANN ERIKA MURIEL** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 04 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ 597.332,00 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100); monto que se encuentra en un 3,63% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones según Pliego de Condiciones, el cual que rige para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 03, 05 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ 379.700,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100); monto que se encuentra en un 17,52% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones según Pliego de Condiciones, el cual que rige para la presente contratación; todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 977.032,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1387/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61321-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 729/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1574/22 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 2 (Dos) Freezer y 03 (Tres) Ventiladores de Pie", con destino al Centro de Desarrollo Familiar y comedor que funciona en el CIC de Barrio Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1574/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4019 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 228.995,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 16 de noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1434/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57757-AR-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 714/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1500/22 solicitado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación de Tren Delantero" para el Móvil Dominio AC731GX, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1500/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3875 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 144.115,31 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Quince con 31/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y lo razonable de los precios cotizados;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación de Tren Delantero" para el Móvil Dominio AC731GX, solicitado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales en Nota de Pedido N° 1500/22, con un presupuesto oficial de \$ 144.115,31 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Quince con 31/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el importe de \$ 136.890,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 5,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100 %Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1470/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62564-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 756/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1637/22 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Carne", con destino a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a las situaciones económicas que es de público conocimiento, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familia que funciona en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1637/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4054 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 2.655.000,00 (Pesos Dos millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1471/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56458-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 843/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1515/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista visual-muralista HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**" para la intervención artística de un mural de 85.5 metros cuadrados en Avda. Hussey y Avda. Bolivia dentro del proyecto "Bajo Punte", actividad Encuentro que se realiza en el marco del "Plan de Murales" que se realizará a partir del día 20 de Noviembre del corriente año, de acuerdo a nota de reprogramación de fs. 11, con una duración aproximada de 12 (doce) días, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 05, la Comité de Evaluación Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de los servicios del "**Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**" para la para la intervención artística de un mural de 85.5 metros en Avda. Hussey y Avda. Bolivia dentro del proyecto "Bajo Punte", actividad Encuentro que se realiza en el marco del "Plan de Murales" y teniendo en cuenta la resolución interna N° 12/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta en la cual surge realizar murales ejecutados por artistas destacados de nuestra Ciudad, la región y el mundo en diversos lugares de nuestra ciudad; El muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala. Siguiendo esta línea de las contrataciones para el Plan de Murales, el artista convocado es **HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, por su imagen regionalista, por su trabajo en los Valles Calchaquíes para seguir desde el Plan de Murales;

QUE a fs. 06 y 12 obran Curriculum Vitae y Presupuesto del Sr. **HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**;

QUE a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1515/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4267, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 16 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del **Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**, por ajustarse al servicio solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del artista visual-muralista HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**" para la intervención artística de un mural de 85.5 metros en Avda. Hussey y Avda. Bolivia dentro del proyecto "Bajo Punte", actividad Encuentro que se realiza en el marco del "Plan de Murales" que se realizara a partir del día 20 de Noviembre del corriente año de acuerdo a nota de reprogramación de fs. 11, con una duración aproximada de 12 (doce) días, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1515/2022, con un presupuesto oficial de \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**, CUIT N° 20-32365717-4 por el monto de \$ **141.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 18 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1512/2022**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 53.028-SG-2022.-LICITACION PUBLICA N.º 30/2022**

VISTO la Licitación Pública N°30/22 para la contratación del "SERVICIO DE SEGURO (TODO RIESGO CON FRANQUICIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL) CON DESTINO A LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1456/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 5.380.980,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública Art. 15 de la Ley N° 8072 (a fs. 23);

QUE con fecha 31 de Octubre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 79 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 30/22, de la cual surge la recepción de tres sobres: **PRIMER SOBRE** perteneciente a la firma "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." quien presenta parte de la documentación y cotiza el único ítem de la presente por un importe total de \$ 3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100). **SEGUNDO SOBRE**: perteneciente a la firma "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" quien presenta parte de la documentación y cotiza el único ítem de la presente por un importe total de \$ 5.329.907,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Siete con 00/100). **TERCER SOBRE**: perteneciente a la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES" quien presenta parte de la documentación y cotiza el único ítem de la presente por un importe total de \$ 5.177.887,20 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 20/100);

QUE a fs. 750/751, rola Acta de Comisión de Pre Adjudicación en la que recomienda, **1) DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES" por NO haber dado cumplimiento con toda la documentación formal requerida en los Pliegos **2) DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen en la presente **3) PREADJUDICAR** el único ítem objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." CUIT N° 30-50005666-1 en la suma total de \$ 3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial en un -29,38% (veintinueve, con 38/100), resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal;

QUE a fs. 760, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 30/22 llevado a cabo para el "SERVICIO DE SEGURO (TODO RIESGO CON FRANQUICIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL) CON DESTINO A LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR", conforme Nota de Pedido N.º 1456/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$5.380.980,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen en la presente.-

ARTICULO N° 3. DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES" por NO haber dado cumplimiento con toda la documentación formal requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO N° 4. ADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." CUIT N° 30-50005666-1 en la suma total de \$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial en un -29,38% (veintinueve, con 38/100), resultando ello lo más conveniente al interés del Erario Municipal.-

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.-

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.-

ARTÍCULO N° 7 COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1521/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59130-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 751/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1578/22 solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Batería" para el Vehículo Dominio MTB-363, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1578/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4027 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 40.700,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1522/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61129-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 753/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1570/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos para la construcción de bancos para plazas de la ciudad", en el Paseo de los Poetas y Plaza Juana Manuela Gorriti, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1570/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4052 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 236.200,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1523/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62751-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 750/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1672/22 solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Maquinas Industriales de Coser", con destino a la realización de cursos, talleres y capacitaciones de mujeres emprendedoras de la zona de influencia de los Dispositivos Territoriales de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1672/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4062 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 3.495.440,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

SALTA, 18 Nov 2022

RESOLUCION N° 004

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9014/2022

VISTO la presentación efectuada por el Inspector de Obras de esta Subsecretaría de Obras Públicas Ing. Gabriel Yañez Yazlle, solicitando prórroga del plazo contractual de la obra "Bacheo con H° en calle Santa Marta y otros sectores del Barrio Santa Lucia" que gira bajo expediente N° 35680-SG-2022; Orden de Compra N° 475/22, Plazo de Obra: 60 días corridos, y;

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES:**

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 9 de la Contratista IC S.R.L. de fecha 03/10/2022 por la cual solicita "Ampliación de plazo por 30 días" Detallando los motivos, entre ellos; falta de provisión de cemento en planta hormigonera...; profundidades de excavación de 80 cm; pérdidas en caños de cloaca y agua; liberación de traza y/o sectores indicados a reparar; liberación de trabajos en sector alcantarilla.. Adjunta plan de trabajo y curva de inversión;

QUE, a fs. 01 la inspección informa lo siguiente: "... que observo durante el transcurso de la obra que la situación Referente a la provisión de hormigón elaborado afectó planificaciones de trabajo, modificando cronogramas previstos por cancelación de turnos situación que también afecto a otras empresas, ... la planificación para intervenir en los distintos sectores buscó no perjudicar el ingreso del transporte público al barrio, por lo que el último sector a intervenir se postergo hasta el correcto fraguado... generando demoras. El avance de obras es de aproximadamente 60% ... se aclara también que al momento de la presentación ... no se encuentra los plazos vencidos, siendo el fenecimiento del plazo el día 9 de octubre/22; ... considera que el plazo de 30 días será suficiente.

QUE a fojas 6 obra informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, manifestando que resulta necesario puntualizar que, ... la falta de provisión de cemento en planta hormigonera se origino durante la segunda quincena de agosto/22 y primera de setiembre/22 .. la excavación prevista no daba la conformación de una única capa de base de 20 cm, reparación de pérdidas en caños de la red de agua , ... e informa que el pliego de Condiciones Generales prevé en su Art. 46 la ampliación de plazos contractuales, ... otorgándose la prórroga, la fecha de finalización de la obra sería el 03/11/2022 acompaña OC N° 475 (FS.89) Orden de Servicio N° 8 (fs.10).

QUE a fs. 12 obra en fecha 02/11/2022 la inspección informa que la obra continúa en ejecución restando hormigonar un último sector preparado para bacheo y colocación de reja de desagüe pluvial contemplada según pliego, ... y considera que se otorguen 10 días mas , es decir 40 días en total para garantizar que los trabajos estén concluidos al término de la prórroga .. A fojas 15/16 el señor Subsecretario de Obras Públicas comparte informe, fijando fecha de finalización de la ampliación de 40 días corridos el 18/11/2022.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 8072 – "Art 46.- AMPLIACION DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder."; el Decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa".

"ARTÍCULO 66. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Artículo 46 Ley 8072). Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Municipalidad, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces. "

A su vez el Pliego de Condiciones Generales, normativa que rige la contratación, establece en el art. 43 lo siguiente: "Plazo para Ejecución de las Obras – Autorizaciones de Prórrogas."... a solicitud del contratista podrá (la municipalidad) aceptar pedidos de prórroga del plazo contractual cuando medien las circunstancias siguientes, documentadas y probadas fehacientemente: ... 3. Casos fortuitos o fuerza mayor, que el contratista no hubiera podido fehacientemente prever o evitar total o parcialmente. ... Para acogerse a las excepciones contenidas... el contratista deberá cumplir inexorablemente los siguientes requisitos: El pedido de ampliación de plazo deberá ser formulado por el contratista dentro de los (DIEZ) 10 días hábiles de ocurrido el hecho que genere la demora...deberá adjuntar toda la documentación y probanzas en que se funde, basado exclusivamente en información fehaciente. ...En ningún caso, el solo informe de la Inspección en apoyo del pedido de prórroga del contratista, sin la documentación y pruebas concretas y precisas del caso, suplirá a esta ni será elemento de juicio suficiente para la ampliación del plazo contractual."

QUE analizada la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes es opinión de de la Asesoría Legal y Técnica que ese encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada; por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual, la causa invocada – falta de stock de los materiales de obras – resulta de conocimiento público y notorio, circunstancia que afecto especialmente a las provincias mas alejadas de Buenos Aires y alanzó a todos los bienes y servicios: no solo a la construcción.

QUE a fojas 18 y 18vta rola Dictamen N° 208/22 de la Asesoría Legal y Técnica opinando que corresponde hacer lugar al pedido de prórroga del plazo de la obra "Bacheo con H° en calle Santa Marta y otros sectores del Barrio Santa Lucia" Nota de Pedido N° 09/22. Contratación que gira bajo expediente N° 35680-SG-2022; Orden de Compra N° 475/22, dejándose expresamente establecido que la prórroga será por 40 (Cuarenta) días corridos desde su solicitud y con fecha final de obra 18/11/2022.

QUE de ser compartido este criterio corresponderá la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º OTORGAR a la empresa **IC S.R.L.** un plazo de 40 (cuarenta) días corridos; para finalizar la obra: "Bacheo con H° en calle Santa Marta y otros sectores del Barrio Santa Lucía – de la Ciudad de Salta", siendo fecha de finalización de obra el día 18/11/2022, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º NOTIFICAR a los responsables de la empresa IC S.R.L. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RACIOPPI

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCION N° 0552
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059013-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE a fs. 02/03 rola solicitud electrónica, por parte de la Sra. Norma Soria, representante de la firma VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389/2, donde presenta la renuncia por motivos económicos; al padrinazgo de Platabanda ubicada en Av. Entre Ríos entre Zuviria y Deán Funes;

QUE a fs. 04 obra intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 06/08 obra copia de la Resolución N° 0044 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, donde en Art. 1º "RENOVAR LA AUTORIZACIÓN de padrinazgo a la empresa VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389/2, por la cual asume la obligación de apadrinar el espacio verde: Platabanda Av. Entre Ríos entre calles Deán Funes y Zuviria de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 520 mts²; debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente", asimismo en Art. 2º "FACULTAR a la empresa VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389/2, a gozar del beneficio previsto por el Artículo 26º, de la Ordenanza N° 15.675";

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público. Al respecto la citada ordenanza en el Art. 20º establece: "ALCANCES: Comprenden las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público emplazados o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la ciudad;
- c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
- d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y de buenos hábitos".

Asimismo, en el Art. 33º establece: "CAUSALES DEL CESE DEL PADRINAZGO: Serán causales de extinción las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo del padrinazgo sin que haya existido prórroga del mismo;
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Rescisión por pedido de la persona humana o jurídica que ejerce el padrinazgo. En este caso deberá solicitar la misma con una antelación de treinta (30) días."

QUEa fs.10rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en su totalidad Resolución N° 0044 y Anexo I, con fecha 16 de Marzo del 2021, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-NOTIFICARa la empresa VIVERO CULTIVOS SORIA, CUIT 27-11283389/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta última a efectos de registrar la baja del algún incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCION N° 0553

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059957-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Dr. Gustavo Adolfo Herrera, DNI N° 12.959.654, en carácter de gerente y representante legal de la firma ILUSIONES SRL – CUIT 30-70946132/6, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado:Plazoleta Obispo Francisco Victoria del Milagro ubicada en calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares y Platabanda Antonio Cornejo ubicada sobre Calle Antonio Cornejo entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay, de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.03 rola croquis de ubicación del Padrinazgo;

QUE a fs.04/10 obra documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 11 obra copia de DNI del representante de la firma;

QUE a fs.12 /17 rola Proyecto Paisajístico;

QUE a fs.18 obra informe electrónico de la Subsecretaria de Tributaria y Recaudación;

QUE a fs.19 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUEa fs.21 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma ILUSIONES SRL – CUIT 30-70946132/6, para el espacio verde denominado: Plazoleta Obispo Francisco Victoria del Milagro ubicada en calle Del Milagro entre Apolinario Figueroa y Dr. Luis Linares y Platabanda Antonio Cornejo ubicada sobre Calle Antonio Cornejo entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Av. Uruguay, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2º.-LA empresa ILUSIONES SRL – CUIT 30-70946132/6, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º - Inciso "A", de Ordenanza N° 15675. _

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4º.-NOTIFICARa la empresa ILUSIONES SRL – CUIT 30-70946132/6, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramineas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar

por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCION N° 0554

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059959-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la Sra. Alfaraño María Fernanda, en carácter de representante responsable del padrinzago de la firma NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, solicita se le conceda el padrinzago del espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Circunvalación Oeste altura calle Las Madreselvas – San Luis, de esta Ciudad; asimismo renuncia a los beneficios previstos en Art. 26° de Ordenanza 15.675, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago la misma renuncia a los beneficios previstos en el Art. 26°, de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03/04 rola copia de DNI de representantes de la mencionada firma;

QUE a fs. 05 obra constancia de Inscripción DGR;

QUE a fs. 11 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 13 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAREL PADRINAZGO de la firma NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Circunvalación Oeste altura calle Las Madreselvas – San Luis, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente. -

ARTICULO 2°.-LA empresa NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, no gozará de los incentivos previstos por el Artículo 26°, de Ordenanza N° 15675. _

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa NOVAPREM – CUIT 30-71666440/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

Salta, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N°138

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 22292-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Eduardo Vedia DNI N° 22.056.408, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre calle Urquizaesquina Peatonal Florida – Latitud SO de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:



QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por el Sr. Eduardo Vedia, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen N° 157/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **EDUARDO VEDIA DNI N° 22.056.408**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Urquiza esquina Peatonal Florida – Latitud SO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914. _

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. _

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Eduardo Vedia del contenido de la presente. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PONTUSSI

Salta, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N°139

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°24668-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lidia Susana Bayón DNI N° 16.334.064, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en Avda. Sarmiento y Ameghinode esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE por la Ordenanza 6240 Art 18° inc. b): "Será autorizada la venta ambulante en los rubros frutas y verduras de estación";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Lidia Susana Bayón, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 158/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. LIDIA SUSANA BAYON DNI N° 16.334.064**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento y Ameghino, instalado una estructura metálica (cubierto con techo de lona) ocupando una superficie es 4,50 mts. largo x 2,30 mts. ancho **Total 12,60. mts²**, siendo el rubro comercial venta de frutas y verduras, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-_

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lidia Susana Bayón del contenido de la presente.-_

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

PONTUSSI

Salta, 22 NOV 2022

RESOLUCIÓN N°140
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°37421-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ricardo Luis Iacuzzi DNI N° 18.229.062, Presidente de la Fundación IDEAS DEL NORTE CUIT N° 33-71221013-9, titular del local comercial ubicado en calle Mitre N° 77 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: "Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

QUE a fs. 01/24 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Ricardo Luis Iacuzzi y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 25/27 obra Dictamen N° 159/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Fundación IDEAS DEL NORTE CUITN° 33-71221013-9, Titular del Local Comercial "RESTO MAAN" rubro Bar - Restaurante Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de veintitrés (23) mesas con cincuenta y nueve (59) sillas y ocho (08) parasoles, distribuidas sobre calle Mitre N° 77 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Ricardo Luis Lacuzzi Presidente de la Fundación IDEAS DEL NORTE del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 103
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la realización de la "CXLII REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO de la Federación Argentina de la Ingeniería Civil (FADIC)", y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada reunión está organizada por el COPAIPA, tiene como objetivo difundir públicamente la función de la ingeniería Civil y su gravitación en el marco social y económico; velar por el cumplimiento de las leyes, normas y principios relativos a la actividad, colaborar con las autoridades públicas, universidades y organismos competentes en el estudio y solución de los problemas relacionados con la ingeniería civil;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la "CXLII REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO de la Federación Argentina de la Ingeniería Civil (FADIC)" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR del contenido de la presente a Marianela Ibarra Afranllie_

ARTICULO 3°.- La presente no ocasionará erogación alguna al erario Municipal._

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 5°.- -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 18 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 48802-SG-2022

VISTO la realización del evento "Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María" y;

CONSIDERANDO:

QUE, el citado evento está organizado por el Movimiento Navideño de Salta el mismo está previsto realizarse durante los días 08 y 30 de Diciembre del corriente año, y día 06 de Febrero del año 2023, en el horario de 18.00 a 20:00 horas en el Anfiteatro del Parque San Martín, de nuestra ciudad ;

QUE ,contará con la participación del coro de niños y jóvenes de la Parroquia San Pedro Apóstol y el Coro Esencia de la Asociación de Jubilados de la Provincia, director Sr. Carlos Ávalos y el Sr. Adolfo Onetto respectivamente;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- La presente no ocasionará erogación alguna al erario Municipal._

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Luis María Barrera y Sra. María Aurora Pedro_

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 5°.- -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16012.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1335/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- TODA publicidad oficial municipal que se realice en la vía pública, en carapantallas o luminarias, debe contener número de contacto y código QR con información sobre violencia de género, violencia familiar, bullying, derechos del consumidor y bienestar animal.

ARTÍCULO 2º.- LA información consignada en el artículo 1º de la presente ordenanza debe contar con una dimensión no inferior al veinte por ciento (20%) del tamaño de la publicidad, en letra y lugar visibles.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir otra información útil y relevante para la ciudadanía no prevista en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.090.-

AMADO – MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16013.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1667/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- LA presente ordenanza tiene por objeto promover la inclusión laboral de las víctimas del delito de trata de personas en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 2º.- CREAR un sistema de incentivos impositivos para empresas privadas radicadas en la ciudad de Salta que den trabajo a víctimas de trata en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 3º.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, a los efectos del cumplimiento de la presente, están obligados a emplear hasta el uno por ciento (1%) del personal de cada organismo a personas contempladas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas designarán la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, las que tendrán los siguientes deberes y facultades:

- Celebrar convenios con otros organismos estatales, empresas y organizaciones civiles para facilitar la inclusión laboral;
- Crear el registro de puestos de trabajo disponibles en el ámbito privado;
- Asistir a las personas para su contratación y asistirles ante cualquier inconveniente que pudiera surgir con la parte contratante;
- Instrumentar actividades para difundir y alentar las modalidades de contratación en los distintos sectores de la administración pública y privada previstas en esta ordenanza;
- Dar prioridad a las víctimas del delito de trata de personas al acceso a la inscripción para realizar capacitaciones en la Escuela de Arte y Oficios.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación de cada organismo articulará mecanismos con organismos del Estado Provincial, Polo Integral de las Mujeres, Subsecretaría de la Mujer, Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta y todo otro que resulte competente para tener acceso a la base de datos de las víctimas de trata de personas en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 6º.- DIFUNDIR los mecanismos a través de los cuales las personas pueden denunciar delitos de trata en forma gratuita y anónima, así como de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad que trabajan en la promoción de los derechos humanos de las víctimas del delito de trata en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 8º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente a los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.091.-

AMADO – MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16014.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2374/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, Título VI, Capítulo V, artículo 186, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"TÍTULO VI
TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPÍTULO V
EXENCIONES**

ARTÍCULO 186.- ESTÁN exentos del tributo de este Título:

- a) El Estado Nacional y los Estados Provinciales y Municipales y sus organismos descentralizados y autárquicos;
- b) Los Estados Extranjeros y los organismos internacionales acreditados debidamente;
- c) Las instituciones religiosas, los partidos políticos, los centros vecinales y las asociaciones profesionales, acreditados debidamente;
- d) Los avisos, anuncios y carteleros que fuesen obligatorios por ley u ordenanza;
- e) La publicidad, propaganda o promoción de productos o servicios realizados en el interior del mismo local o establecimiento donde se expenden o venden;
- f) La publicidad o propaganda difundidas por medio de libros o por la prensa oral, escrita o televisiva;
- g) Los anuncios que, por su forma, características, valor histórico o estético, sean declarados de singular valor por la Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano;
- h) Los letreros, anuncios u otros medios que anuncien el ejercicio de una artesanía, hasta 1 m²;
- i) Los letreros, indicadores de turnos de farmacias, en los lugares de publicidad, hasta 0,50 m²;
- j) Los bonos contribución, rifas y bingos, emitidos por instituciones religiosas;
- k) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;
- l) Los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero; o de su esposa o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no supere el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;
- m) El establecimiento comercial perteneciente a las personas con discapacidad o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando el mismo constituya su medio de subsistencia y sus ingresos mensuales no superen el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;
- n) Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente;
- o) Los avisos, anuncios, carteles o promoción indicativos del Ente o sus actividades, en inmuebles donde funcionen Establecimientos Educativos Privados de educación sistemática, de cualquier nivel o ciclos de enseñanza, los establecimientos de educación para sistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozaran de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento;
- p) Los letreros o anuncios ubicados en el predio del Parque Industrial de esta ciudad, de propiedad de las empresas allí radicadas;
- q) Las personas emprendedoras, de dieciocho (18) años de edad en adelante, que se encuentren comprendidas en la Ley Nacional N° 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Anexo, artículo 2° y artículo 8° hasta la categoría D inclusive. La eximición será otorgada desde el inicio de la actividad comercial, por primera vez en la ciudad de Salta, por un período de dos (2) años no renovables.
La solicitud del alta de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, le permitirá acceder al emprendedor de manera automática a este beneficio;
- r) Las exenciones establecidas en los incisos k), l), m) y p) precedentes, sólo serán aplicables a uno solo de los padrones correspondientes a las actividades comerciales de las que pudieran ser titulares los sujetos indicados en cada caso."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.092.-

AMADO – MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16015.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1959/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2516/22; 135-1620/22; 135-0203/22; 135-1727/22; 135-2753/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Fernández, Agustina Teresa: Nicho N° 45, Galería 12, Fila 5, Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua;
- Mendoza, Walter: Nicho N° 543, Galería 14, Fila 3, Pabellón E y Nicho N° 450, Galería 14, Fila 5, Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- López, Josefa Ramona: Nicho N° 231, Galería 4, Fila 1, Pabellón B y Nicho N° 416, Galería 13, Fila 1, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Burgos, Claudio: Cuenta N° 17.216, Nicho N° 372, Sección J, Fila 2 y Cuenta N° 21.903, Nicho N° 02, Sección N, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Ramos, José Alberto: Cuenta N° 22.428, Nicho N° 958, Sección B, Fila 3 del cementerio de la Santa Cruz;
- Reales, Julia: Cuenta N° 12.777, Nicho N° 1.316, Sección P, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.093.-

AMADO - MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16016.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3023/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Club Deportivo General Paz, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la Matricula N° 88.505; conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Club Deportivo General Paz, en concepto de los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.095.-

AMADO - MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16017.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1711/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación de Amigos del Niño Aislado (A.D.A.N.A), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la Matrícula N° 18.691; conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Asociación de Amigos del Niño Aislado (A.D.A.N.A), en concepto de los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.096.-

AMADO - MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16018.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1742/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3259/22; 135-1788/22; 135-1846/22; 135-3087/22; 135-2551/22; 135-3391/22; 135-2492/22; 135-2926/22; 135-1832/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios NSY148, AC482RA, LKS037, AC711TL, AC365JP, AD136RL, AC929MK, AC331KS, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso k del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AA996XA.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio SWE597.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.097.-

AMADO - MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16019.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3065/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.430, artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá efectuar la contratación del Seguro de Vida Colectivo y Accidentes Personales para deportistas amateurs, debiendo ser incluido en el Presupuesto General del ejercicio de cada año."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.099.-

AMADO - MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16020.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3667/22.-

VISTO

La realización de la 10ª Convención de Pintura y Arte Decorativo, COPYADE 2022; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento contó con la presencia de especialistas del arte visual y televisivo y se difundieron técnicas y novedades de los distintos rubros del arte decorativo, exponiendo tendencias en el área de decoración y diseño;

Que, este Cuerpo lo declaró de interés municipal mediante Resolución N° 352/22 C.D.;

Que, en oportunidad de realizarse reconocimiento, la señora Rosalba Panza hizo entrega de una obra de arte decorativo con imágenes de la provincia de Salta, con el objetivo de ser expuesta en una dependencia municipal con afluencia de personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Rosalba Panza, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una obra de arte decorativo con imágenes de la provincia de Salta, para ser destinada y expuesta en el edificio de Municipalidad Digital, ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.100.-

AMADO – MADILE

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16021.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2391/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR un sitio web destinado exclusivamente a publicar información relativa a los procedimientos técnicos y administrativos de toda obra pública gestionada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, a realizarse dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- LA información a la que alude el artículo 1º de la presente, concierne a procedimientos aplicables en todas las etapas de ejecución de la obra pública a realizarse en la jurisdicción municipal de la ciudad de Salta, revistiendo la misma carácter de pública y abierta a la ciudadanía. A todos los efectos, se considerará como obra pública al conjunto de edificaciones, infraestructura y equipamiento de infraestructura que sean ejecutados con fondos municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- LA publicación deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la obra;
- b) Tipo y destino de la obra a ejecutarse;
- c) Lugares precisos donde se realizarán los trabajos y georeferenciación de los mismos;
- d) Plan de trabajo, acta de inicio y fecha de finalización;
- e) Fondos específicos afectados y monto total proyectado;
- f) Modalidad de contratación;
- g) Convenios firmados con otros organismos estatales cuando tales obras se realicen con fondos de la provincia y/o nación;
- h) Persona o empresa encargada de la ejecución, indicando si es por concesión y/o licitación;
- i) Garantía afectada por el responsable de la obra;
- j) Si la obra fuera ejecutada por cooperativas de trabajo, se indicará nombre y datos de su representante;
- k) Pliego de especificaciones técnicas;
- l) Porcentaje de avance de la obra,
- m) Porcentaje de la ejecución presupuestaria;
- n) Proceso final que culminará con el certificado de final de obra;
- o) Sanciones impuestas, en su caso.



ARTÍCULO 5°.- LA obligatoriedad de publicar en el sitio web abarca tanto las obras realizadas por contrato o por administración, sin distinguir entre grandes o pequeñas intervenciones según los montos destinados, así como la creación, modificación, reparación y/o mantenimiento.

ARTÍCULO 6°.- EL área correspondiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, brindará a la Autoridad de Aplicación de la presente, la información técnica necesaria y gestionará el acceso a dicha información ante los organismos responsables, provinciales y/o nacionales para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación organizará, promoverá, ejecutará e implementará campañas de la difusión del sitio web, con el fin que la ciudadanía tome debido conocimiento de su funcionamiento y alcances.

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con Nación y Provincia para poder establecer en el sitio web links de acceso a información.

ARTÍCULO 9°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.101.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16022.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3048/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 65.- EN el caso de notificación por cédula, si no se le encontrare en la primera visita, se le dejará aviso reprogramando la entrega para el día siguiente. Si el destinatario tampoco fuera encontrado, el empleado notificador entregará un ejemplar a su representante, a otra persona de la vivienda o dependiente, portero o vecino que se encargue de hacer la entrega. En su defecto, la introducirá en el buzón o en el interior de la habitación de acceso o la fijará en la puerta principal, dejando debida constancia del día y hora de la diligencia y firma del notificador".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.102.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16023.-

Ref.: Expte. C° N°135-2804/19 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2033/19; 135-3546/21; 135-2490/22; 135-2491/22; 135-2576/22; 135-3028/22; 135-3169/22; 135-2559/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.576 y Cuenta N° 401.200, 116.820, 142.880, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 74.251, 13.034, 22.249, 91.366, 79.138, 6.284.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.103.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16024.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0334/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 79.493; 79.494; 79.496; 79.497; 79.498; 79.501; 79.504; 79.508; 79.516; 79.521; 79.522; 79.525; 79.526; 79.527; 79.529; 79.538; 79.541; 5.902, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.104.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16025.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0996/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, a la Cerámica Alberdi S.A, por el padrón comercial N° 80.101, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cerámica Alberdi S.A, del pago en concepto de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.105.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 24 NOV 2022

ORDENANZA N° 16026.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0996/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, a la Cerámica Alberdi S.A, por el padrón comercial N° 80.101, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cerámica Alberdi S.A, del pago en concepto de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.105.-

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 657 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0955/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a lo solicitado por el Ing. José Luis Rodríguez García, D.N.I. N° 34.062.887, mediante expediente C° N° 135-0955/2020.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 658 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2027/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la realización de obras de reparación de derrames cloacales y posterior bacheo en intersección de calles Coronel Pachi Gorriti y Doctor Pablo Alemán de barrio General Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 659 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2072/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2442/22, 135-2584/22; 135-2585/22; 135-2710/22; 135-3663/22 y 135-3813/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Presupuesto General del Ejercicio año 2023, las obras de instalación o reposición de luminaria en las siguientes arterias:

- a) Espacio público ubicado entre calles Julio Espinoza, Emilio Viñals y Día del Himno Nacional Argentino de barrio Democracia;
- b) Calle sin nombre circundante al Colegio N° 5075 "Benita Campos" de barrio Ampliación El Huaico;
- c) Calles internas del cuadrante comprendido por calles Abraham Rallé, Base Aérea Militar El Cóndor, Civil Antonio Callo y Ramón Fabian de barrio Limache Etapa 1;
- d) Plaza del Gran Jubileo, ubicada entre calles David Saravia Castro, De Las Tuscas, Francisco Zenteno y avenida Eneida Delgadillo de villa Floresta;
- e) Calle Nuestra Señora de Lourdes, entre calles Virgen María de la Paz y María Auxiliadora de villa Asunción;
- f) Calle Pachi Gorriti colindante a los barrios Vicente Solá, Postal, Cosmopol y Mariano Moreno;
- g) Calle Santa Magdalena de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 660 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3410/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3412/22; 135-3486/22; 135-3505/22; 135-3506/22; 135-3519/22; 135-3737/22; 135-3948/22; 135-3956/22 y 135-3947/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamientos de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Avenida Monseñor Tavella N° 2003;
- b) Intersección de avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y Paseo Güemes;
- c) Avenida Alberto Einstein N° 514, entre avenida Jaime Durán y calle Dr. Alejandro Fleming de barrio Universitario;
- d) Espacio verde ubicado en la intersección de calles Campero y Araújo esquina M. Barbarán Alvarado de barrio Castañares;
- e) Avenida Nicolás Isasmendi, entre calles Aguas Blancas y Sueños de Libertad de barrio Castañares;
- f) Intersección de calles Zarco George Laravovich y Fray Raimundo Morfelli de barrio Parque General Belgrano;
- g) Calle José Ignacio Gorriti N° 197, esquina Justo José de Urquiza de barrio Calixto Gauna;
- h) Calle Tomás Cabrera N° 605, esquina calle Carlos del Castillo de villa Primavera;
- i) Calle Patricio Fleming, entre calles Juan Echaury y Francisco Ortiz de villa Primavera;
- j) Inmediaciones del Club Social y Deportivo Villa Primavera, ubicado entre calles Francisco Ortiz, A. Goytia, Monge Ortega y Juan R. Boedo de villa Primavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 661 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3462/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3662/22; 135-3857/22 y 135-3914/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico de los siguientes canales:

- a) Calle Pedro Arias Velázquez N° 476, entre calles Deán Funes y Facundo de Zuviría de barrio Vicente Solá;
- b) Tinkunaku;
- c) Velarde;
- d) Avenida Circunvalación Papa Juan XXIII, entre avenida General Arenales y calle 12 de Octubre de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

*RESOLUCIÓN N° 662 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3609/22 y 135 - 3924/22.-

VISTO

El 24° aniversario de la Serenata en Honor a la Virgen Nuestra Señora del Rosario; y

CONSIDERANDO

Que, esta conmemoración inició en el mes de octubre del año 1999, por iniciativa de los profesores Martín López y Yolanda López, junto a la artista Marisa López;

Que, desde sus inicios participaron de dicho evento solidario vecinos y artistas reconocidos como Federico Maldonado, Sangre Argentina y Mariana Cayón, entre otros;

Que, su objetivo es la integración de la comunidad a través de la actividad cultural en el marco de las festividades religiosas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 24º aniversario de la Serenata en Honor a la Virgen Nuestra Señora del Rosario, organizado por la comisión directiva de la parroquia Nuestra Señora del Rosario, por su gran aporte cultural y contención de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la comisión directiva de la parroquia Nuestra Señora del Rosario de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 663 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3619/22, 135-3918/22 y 135-3923/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pozo y pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenidas Constitución e YPF de barrio General Mosconi;
- b) Intersección de avenida Discépolo y calle N° 228 en cercanías al Parque de la Familia;
- c) Calle Las Acacias N° 154, esquina calle Los Ligustros de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 664 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3798/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.170, referente a la creación del marco regulatorio para el Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

*RESOLUCIÓN N° 665 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3854/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación e instalación de luminarias en las canchas de fútbol y básquet del playón deportivo ubicado en calle Mitre N° 2572 de barrio José Vicente Sola de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

*RESOLUCIÓN N° 666 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3903/22.-

VISTO

La actividad que lleva a cabo un grupo de mujeres solidarias bajo la denominación "Mantitas Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2010 confeccionan mantas para entregar gratuitamente a madres de bebés recién nacidos, carentes de recursos económicos de la provincia de Salta;

Que, es loable destacar la labor desinteresada y altruista de ese grupo de mujeres que recorre hospitales, centros de salud, escuelas y comunidades, donando los tejidos elaborados por ellas;

Que, actualmente participan cuarenta mujeres que tejen las mantas, realizan campañas para recolectar lanas y voluntarias tejedoras, quienes coordinan la entrega de sus productos;

Que, a partir del año 2018, el grupo se denominó "Mantitas Salta", entregando un promedio de 1.000 mantas por año;

Que, este 12 de noviembre se conmemora su cuarto aniversario de trabajo, caracterizado por el amor, la dedicación y la entrega desinteresada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que llevan a cabo el grupo de mujeres solidarias denominado "Mantitas Salta", que tejen en forma voluntaria y desinteresada mantas para bebés recién nacidos, carentes de recursos económicos en el territorio de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al grupo "Mantitas Salta".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 667 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3921/22.-

VISTO

La trayectoria de la profesora en Letras señora Mirta Guillermina Condorí; y

CONSIDERANDO

Que, ingresó como taquígrafa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el año 1988;

Que, entre los años 2000 y 2018 participó ininterrumpidamente de las Jornadas de Taquigrafía Parlamentaria realizadas en diferentes provincias del país, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina (UTEPA);

Que, en el año 2016 disertó en la jornada desarrollada en la provincia de San Juan;

Que, en el año 2019 participó del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la provincia de Córdoba;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria de la profesora en Letras señora Mirta Guillermina Condori, taquígrafa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Mirta Guillermina Condori.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

***RESOLUCIÓN N° 668 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3926/22.-

VISTO

La realización del Torneo Regional y Nacional de Crossfit denominado "La Batalla del Norte 2022", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el evento es organizado por Get Training Gym, a cargo del profesor Juan Martín Blanco y se llevará a cabo en el club San Martín, en categorías open para todas las edades y master para mayores de 35 años;

Que, contará con la participación de aproximadamente 250 atletas de las provincias de Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Salta, deportistas del más alto nivel del fitness;

Que, el crossfit es un sistema de acondicionamiento físico basado en ejercicios constantemente variados, con movimientos funcionales, ejecutados a alta intensidad y es utilizado para el entrenamiento de academias de policías, equipos de operaciones tácticas y deportes de alto rendimiento;

Que, el objetivo del torneo es potenciar el crecimiento de la disciplina competitiva, que se encuentra en pleno auge en nuestra Ciudad e incrementar su difusión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Regional y Nacional de Crossfit "La Batalla del Norte 2022", organizado por Get Training Gym, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre del presente año en el club San Martín de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Juan Martín Blanco.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

***RESOLUCIÓN N° 669 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3932/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 3° edición del Festival Nacional de la Cueca Norteña, organizado por el estudio de danzas y malambo El Federal; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actividades se realizarán los días 12 y 13 de noviembre del corriente año y tendrán como objetivo exponer el caudal artístico de danzas típicas como la cueca norteña que tiene nuestro País;

Que, participarán diferentes parejas de baile renombradas y contará con un jurado de altísima experiencia y conocimiento en cultura y tradición argentina, como lo son los salteños Gustavo Chocobar y Emanuel Flores y el tucumano Gustavo D'Elia;

Que, el estudio de danzas El Federal, organizador del evento, inició sus actividades en el año 2015, contando en sus filas con profesores de excelencia como Nicolás Pérez, Melisa Colque y Jorge Enrique Pérez, formaron a más de 100 alumnos, consagrándose durante dos años consecutivos en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 3° edición del Festival Nacional de la Cueca Norteña, organizado por el estudio de danzas y malambo El Federal, a realizarse los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Vecinal 20 de Febrero de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directores del estudio de danzas y malambo El Federal, Jorge Omar Pérez y Nora Miranda.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

***RESOLUCIÓN N° 670 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3955/22.-

VISTO

La habilitación de los natatorios municipales de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7.033, promulgada en el año 1993, establece los requisitos para todos los natatorios de acceso público que funcionan en la Ciudad;

Que, el artículo 2º de dicha norma fija los requisitos que deben cumplir los natatorios de acceso público, tanto municipales como privados;

Que, en el año 2021, mediante la Ordenanza N° 15.804, se incorporó como artículo 2 Bis de la Ordenanza N° 7.033, el siguiente texto: *...“Los natatorios de acceso público, tanto municipales como privados, al igual que en clubes y gimnasios, para su habilitación, deben contar con las infraestructuras correspondientes: rampas, barandas, pasamanos, agarraderas, destinadas a personas con movilidad reducidas u otras discapacidades, que permitan el acceso, uso de instalaciones y desplazamiento en el predio”...*;

Que, desde el municipio debemos hacer los esfuerzos necesarios a fin de tener una ciudad inclusiva, atendiendo las necesidades de todos los vecinos;

Que, ante esta situación, se hace necesario solicitar una serie de inversiones que tiendan a un acceso más seguro en los natatorios de acceso público municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente instalación de rampas, barandas, pasamanos, agarraderas y la adquisición de sillas anfibas para el acceso y uso de personas con movilidad reducida u otras discapacidades, en todos los natatorios municipales de acceso público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 671 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3972/22.-

VISTO

Que desde el año 2004, cada 29 de octubre, se conmemora el Día Mundial de la Psoriasis; y

CONSIDERANDO

Que, en más de cincuenta países se realizan jornadas de concientización y capacitación dedicada especialmente a personas con psoriasis y artritis psoriásica;

Que, la psoriasis es una enfermedad crónica cutánea que provoca inflamación, enrojecimiento, escamas plateadas e irritación de la piel que, aunque pueden aparecer en cualquier parte del organismo, suelen hacerlo en lugares donde la piel está muy cerca del plano óseo,

Que, dicha afección no es contagiosa y afecta a alrededor del 2% de la población. Suele aparecer entre los 15 y 39 años, aunque también incide en niños y personas mayores;

Que, de acuerdo a lo declarado por la Organización Mundial de la Salud, es una enfermedad que requiere de mayor concientización ya que, a causa de la visibilidad de los síntomas, las personas creen que es contagiosa y los afectados suelen sentir vergüenza y en muchos casos se aíslan, provocando daños psicológicos y sociales;

Que, hasta un 30% de las personas con psoriasis pueden desarrollar artritis psoriásica. Además, las personas con este padecimiento, tienen un mayor riesgo de padecer de hígado graso y trastornos cardiovasculares, tales como enfermedad cardíaca y accidente cerebrovascular;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Mundial de la Psoriasis que se conmemora el día 29 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2°.- DESTACAR la comprometida labor que llevan a cabo los Programas de Dermatología y Reumatología del Hospital Señor del Milagro, a cargo de las doctoras Marta Urzagasti y María Elena Crespo, respectivamente, en pos de la captación, detección, atención y control de pacientes con diagnóstico de Psoriasis.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y mecanismos necesarios a fin que, el día 29 de octubre de cada año, se realicen campañas de concientización en distintos canales de comunicación, con leyendas alusivas sobre la necesidad de una detección temprana de la enfermedad y la importancia de su tratamiento, haciendo hincapié en la no discriminación hacia las personas que la padecen.

ARTÍCULO 4°.- POR Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, se realizarán campañas de concientización conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Jefa del Programa de Dermatología, Dra. Marta Urzagasti y Jefa del Sector Reumatología, Dra. María Elena Crespo, del Hospital El Milagro de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 672 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4097/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal que en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 10.371 y, ante el vencimiento del plazo establecido para la contestación de la Solicitud de Informe N° 076/22, sobrevenido el 27 de septiembre de 2022, referente a los Exptes. C°s N°s 135-1977/222, 135-1978/2022, 135-1979/2022, 135-1980/2022 y 135-2028/2022, inicie el sumario administrativo, aplique las multas correspondientes y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas al efecto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 673 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2824/19 y otros que corren por cuerda separada 135-0439/19; 135-2209/19; 135-2868/19; 135-2987/21; 135-0204/22; 135-1625/22; 135-1767/22; 135-2508/22; 135-3541/18; 135-1453/22; 135-1871/22; 135-0060/20; 135-3407/21; 135-0120/22; 135-0231/22; 135-0883/22; 135-1792/22; 135-0095/22; 135-1013/22; Nota SIGA N° 383/2022; 267-55719/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2824/2019, 135-0439/2019; 135-2209/2019; 135-2868/2019; 135-2987/2021; 135-0204/2022; 135-1625/2022; 135-1767/2022; 135-2508/2022; 135-3541/2018; 135-1453/2022; 135-1871/2022; 135-0060/2020; 135-3407/2021; 135-0120/2022; 135-0231/2022; 135-0883/2022; 135-1792/2022; 135-0095/2022; 135-1013/2022; Nota SIGA N° 383/2022; 267-55719/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 674 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3889/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3889/2022 por haber concluido con su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 675 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3966/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3966/2022, en razón de haber culminado su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”